



Factura: 001-003-000057742



20221701031000467

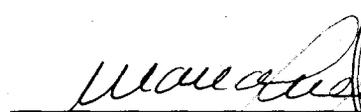
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20221701031000467

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA JOSE PALACIOS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	27 DE ABRIL DEL 2022, (16:47)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO DE INVERSION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	REPRESENTADO POR JULIO JOSE PRADO LUCIO PAREDES	RUC	0968599370001
CODANA S.A.	REPRESENTADO POR JAIME ANDRES PERE VITERI	RUC	0990788766001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-04-2022
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JAIME ANDRES PERE VITERI
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0915380182

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**PAGINA  
EN  
BLANCO**

NOTARIA 31 - QUITO  
MJFV



Factura: 001-003-000057741



20221701031P00595



NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
 EXTRACTO

Escritura N°:	20221701031P00595						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ABRIL DEL 2022, (16:46)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	REPRESENTAD O POR	RUC	0968599370001	ECUATORIA NA	REPRESENTANTE LEGAL	JULIO JOSE PRADO LUCIO PAREDES
Jurídica	CODANA S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	0990788766001	ECUATORIA NA	APODERADO(A)	JAIME ANDRES PERE VITERI
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20221701031P00595
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ABRIL DEL 2022, (16:46)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20221701031P00595
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ABRIL DEL 2022, (16:46)
OTORGA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA**  
**QUITO - ECUADOR**



1 **ESCRITURA NÚMERO 2022-17-01-031-P00595.**

2

3 **ESCRITURA DE: CONTRATO DE INVERSIÓN.**

4

5 **OTORGA: EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,**  
6 **COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA; Y,**  
7 **LA COMPAÑÍA CODANA S.A.**

8

9 **CUANTIA: INDETERMINADA.**

10 **JT**

11 En la ciudad de Quito, Distrito  
12 Metropolitano, Capital de la República del  
13 Ecuador, hoy **veinte y siete de abril del**  
14 **dos mil veinte y dos** ante mí, Doctora **MARÍA**  
15 **JOSÉ PALACIOS VIVERO NOTARIA TRIGÉSIMA**  
16 **PRIMERA DEL CANTÓN QUITO,** comparecen por  
17 una parte El **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,**  
18 **COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA,**  
19 representado en este acto por el señor  
20 **JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES,** de estado  
21 civil casado, de cuarenta y tres años de  
22 edad, de profesión Master, con domicilio  
23 en la Avenida Río Amazonas y Unión Nacional  
24 de Periodistas, Cantón Quito, Provincia  
25 Pichincha, número de teléfono cero dos tres  
26 nueve tres cinco cuatro seis cero, correo  
27 electrónico [www.comercioexterior.gob.ec](http://www.comercioexterior.gob.ec), en  
28 **1028** su calidad de ministro y como tal

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA**

**QUITO - ECUADOR**

1 representante de la entidad rectora en  
2 materia de inversiones, según consta en los  
3 documentos que como habilitantes se  
4 adjuntan; y, la **COMPAÑÍA CODANA S.A.**  
5 constituida bajo las leyes de la República  
6 del Ecuador, representada por el señor  
7 **JAIME ANDRÉS PERÉ VITERI**, de estado civil  
8 casado, de treinta y dos años de edad, de  
9 profesión abogado, con domicilio en la  
10 Avenida Ciudadela Valdez, Avenida García  
11 Moreno (Vía a Chobo), junto a las piscinas  
12 del Ingenio Valdez, cantón Milagro,  
13 provincia del Guayas ocasionalmente y de  
14 transito por esta ciudad de Quito, número  
15 de teléfono cero cuatro dos nueve siete uno  
16 cero cinco siete, correo electrónico  
17 [www.codana.com](http://www.codana.com), en su calidad de Apoderado  
18 Especial, conforme consta del Poder  
19 Especial que se adjunta al presente  
20 instrumento. Los comparecientes son de  
21 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
22 de estado civil indicado; domiciliados en  
23 las direcciones indicadas; hábiles en  
24 derecho para contratar y contraer  
25 obligaciones, a quienes los identifiqué con  
26 su presencia, y al haber presentado sus  
27 cédulas de ciudadanía y certificados de  
28 votación cuyas fotocopias solicitan que

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR



1 sean agregadas debidamente certificadas y  
2 autorizándome de conformidad con el  
3 articulo setenta y cinco de la Ley Orgánica  
4 de Gestión de la Identidad y datos Civiles,  
5 a la obtención de su información en el  
6 Registro Personal Único cuyo custodio es de  
7 la Dirección General de Registro Civil,  
8 Identificación y Cedulación, a través del  
9 convenio suscrito con esta Notaría, que se  
10 agregará como habilitante, bien instruidos  
11 por mí la Notaria en el objeto y resultado  
12 de esta escritura pública, a la que  
13 proceden de conformidad con la minuta que  
14 me presentan para que eleve a escritura  
15 pública, cuyo tenor literal es el  
16 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro  
17 de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
18 incorporar el siguiente Contrato de  
19 INVERSIÓN, al tenor de las siguientes  
20 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**  
21 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
22 celebración del presente Contrato de  
23 INVERSIÓN - en adelante, el **"CONTRATO":**  
24 **1.1.-** El Ministerio de Producción, Comercio  
25 Exterior, Inversiones y Pesca, representado  
26 en este acto por el señor Julio José Prado  
27 Lucio Paredes, en su calidad de ministro y  
28 como tal representante de la entidad

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 rectora en materia de inversiones, según  
2 consta en los documentos que como  
3 habilitantes se adjuntan. A esta parte, en  
4 adelante y para efectos del CONTRATO, se la  
5 podrá denominar "**ESTADO**". 1.2.- La compañía  
6 CODANA S.A. constituida bajo las leyes de  
7 la República del Ecuador, representada por  
8 el señor Jaime Andrés Peré Viteri, en su  
9 calidad de Apoderado Especial, conforme  
10 consta del Poder Especial que se adjunta al  
11 presente instrumento, quien para efectos  
12 del presente contrato se la podrá denominar  
13 como "**INVERSIONISTA**". El ESTADO y la  
14 INVERSIONISTA, en conjunto, serán  
15 denominados las PARTES. **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
16 **DEFINICIONES.-** Para efectos de  
17 interpretación del CONTRATO se considerará  
18 que las palabras o frases, definidas a  
19 continuación, tendrán exactamente los  
20 significados que constan a continuación:  
21 **2.1.- COMITÉ DE INVERSIONES.-** Se entenderá  
22 que se refiere al Comité Estratégico de  
23 Promoción y Atracción de Inversiones, que  
24 de acuerdo con lo previsto en el Decreto  
25 Ejecutivo Nro. 252 de 22 de diciembre de  
26 2017, es el máximo órgano de rectoría  
27 gubernamental en materia de INVERSIONES y  
28 el organismo competente para aprobar las

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 solicitudes de CONTRATOS de INVERSIÓN.

2 **2.2.- CONTROVERSIA O CONTROVERSIAS.-** Se  
3 refiere a cualquier reclamo o desacuerdo  
4 que surja entre las PARTES con respecto a  
5 este CONTRATO, que haya o hayan sido  
6 debidamente notificada por escrito,  
7 incluyendo lo relacionado con su  
8 interpretación, ejecución, validez o

9 terminación. **2.3.- COPCI.-** Corresponde al  
10 Código Orgánico de la Producción, Comercio  
11 e Inversiones, publicado en el Suplemento  
12 del Registro Oficial Nro. 351 de 29 de  
13 diciembre de 2010 y sus reformas. **2.4.-**

14 **ESTADO.-** Se refiere al Estado Ecuatoriano,  
15 debidamente representado por la máxima  
16 autoridad del Ministerio que preside el  
17 Comité Estratégico de Promoción y Atracción  
18 de Inversiones, o la autoridad designada  
19 para la suscripción del contrato de  
20 inversión. **2.5.- FUERZA MAYOR O CASO**

21 **FORTUITO.-** Se llama fuerza mayor o caso  
22 fortuito al imprevisto que no es posible  
23 resistir, según los términos del artículo  
24 30 del Código Civil ecuatoriano. **2.6.-**

25 **INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** Son aquellos que  
26 le fueren aplicables al PROYECTO DE  
27 INVERSIÓN y detallados en la Cláusula  
28 Séptima de este CONTRATO, que se encuentran

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 vigentes a la firma de este instrumento  
2 según lo establecido en la Disposición  
3 Transitoria Octava de la Ley Orgánica para  
4 el Desarrollo Económico y Sostenibilidad  
5 Fiscal tras la Pandemia COVID-19, el COPCI  
6 y en la Ley de Fomento Productivo. **2.7.-**

7 **INVERSIONISTA.-** Es aquella sociedad que  
8 comparece directamente a la suscripción de  
9 este CONTRATO, constituida al amparo de las  
10 leyes ecuatorianas, que efectúa  
11 directamente la INVERSIÓN NUEVA. Esta es,  
12 para efectos tributarios, el sujeto pasivo  
13 de las obligaciones tributarias. **2.8.-**

14 **INVERSIÓN NUEVA.-** De conformidad con el  
15 literal b) del artículo 13 del COPCI,  
16 entiéndase por INVERSIÓN NUEVA: "(...) al  
17 flujo de recursos destinado a incrementar  
18 el acervo de capital de la economía,  
19 mediante una INVERSIÓN efectiva en activos  
20 productivos que permita ampliar la  
21 capacidad productiva futura, generar un  
22 mayor nivel de producción de bienes y  
23 servicios, o generar nuevas fuentes de  
24 trabajo. El mero cambio de activos  
25 productivos que ya se encuentran en  
26 funcionamiento, así como los créditos para  
27 adquirir estos activos, no implica  
28 inversión nueva". **2.9.- INVERSIÓN**

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 **PRODUCTIVA.**- Es aquella que se efectúa de  
2 conformidad con el literal a) del artículo  
3 13 del COPCI, y de lo establecido en el  
4 artículo 2 del mismo cuerpo normativo.

5 **2.10.- LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.**- Se  
6 refiere a la Ley Orgánica para el Fomento  
7 Productivo, Atracción de Inversiones,  
8 Generación de Empleo, y Estabilidad y  
9 Equilibrio Fiscal, publicadas en el  
10 Suplemento del Registro Oficial Nro. 309 de  
11 21 de agosto de 2018. **2.11.- MODALIDAD DE**

12 **INVERSIÓN.**- Se refiere a la forma en que la  
13 INVERSIONISTA realiza su INVERSIÓN, de  
14 conformidad con las modalidades señaladas  
15 taxativamente en el artículo 12 del  
16 REGLAMENTO DE INVERSIONES. y descrita en  
17 este CONTRATO. **2.12.- PARÁMETROS DE LA**

18 **INVERSIÓN.**- Se refiere a los criterios  
19 objetivos asociados con el PROYECTO DE  
20 INVERSIÓN, de acuerdo con el sector  
21 económico en el que este se desarrollará y  
22 que se encuentran detallados en la Cláusula  
23 Décima del CONTRATO. **2.13.- PROYECTO DE**

24 **INVERSIÓN.**- Se entenderá como tal al  
25 conjunto de actividades propuestas y  
26 descritas por la INVERSIONISTA, cuya  
27 ejecución es objeto de la INVERSIÓN NUEVA.

28 Para efectos del CONTRATO, consiste en la

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 ampliación de la planta de fermentación,  
2 destilación, deshidratación y  
3 almacenamiento del alcohol anhidro  
4 (etanol), utilizado como materia prima en  
5 la producción del combustible ECOPAIS y así  
6 poder abastecer de mejor manera la demanda  
7 del mercado en el Ecuador; cumpliendo de  
8 esta forma con el plan de biocombustibles  
9 dictaminado por el Gobierno Nacional en  
10 años anteriores. El proyecto se realizará  
11 en la Ciudadela Valdez, Avenida García  
12 Moreno (Vía a Chobo), cantón Milagro,  
13 provincia del Guayas. El proyecto se  
14 desarrollará en sector energías renovables  
15 incluida la bioenergía o energía a partir  
16 de biomasa; contenida en el literal g) del  
17 artículo 17 del Reglamento de Inversiones  
18 del COPCI. El monto de inversión del  
19 proyecto asciende a once millones  
20 setecientos ochenta y dos mil ochocientos  
21 cuarenta y ocho con 00/100 dólares de los  
22 Estados Unidos de América (USD  
23 11.782.848,00) que se ejecutarán durante el  
24 periodo 2021-2022. **2.14.- REGLAMENTO A LA**  
25 **LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.-** Se refiere al  
26 Reglamento para la Aplicación de la Ley  
27 Orgánica para el Fomento Productivo,  
28 Atracción de Inversiones, Generación de

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal,  
2 emitida bajo Decreto Ejecutivo No. 617,  
3 publicado en el Suplemento del Registro  
4 Oficial Nro. 392 del 20 de diciembre de  
5 2018. **2.15.- REGLAMENTO DE INVERSIONES.-** Se  
6 refiere al Reglamento de Inversiones del  
7 Código Orgánico de la Producción, Comercio  
8 e Inversiones, publicado en el Suplemento  
9 del Registro Oficial Nro. 450, de 17 de  
10 mayo de 2011 y sus reformas. En este  
11 contexto deberá entenderse incorporado lo  
12 previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 252,  
13 del 22 de diciembre de 2017, y las reformas  
14 establecidas mediante Decreto Ejecutivo  
15 617, del 20 de diciembre de 2018. **2.16.-**  
16 **COA.-** Se refiere al Código Orgánico  
17 Administrativo, publicado en el Suplemento  
18 31 del Registro Oficial Nro. 450, de 07 de  
19 julio de 2017. **CLÁUSULA TERCERA:**  
20 **ANTECEDENTES.- 3.1.-** El artículo 285 de la  
21 Constitución de la República del Ecuador  
22 establece que la política fiscal tendrá  
23 como objetivo específico la generación de  
24 incentivos para la inversión en los  
25 diferentes sectores de la economía y para  
26 la producción de bienes y servicios,  
27 socialmente deseables y ambientalmente  
28 aceptables. **3.2.-** El artículo 25 del COPCI

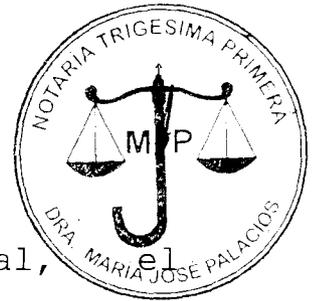
**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 establece que el Estado podrá suscribir  
2 CONTRATOS DE INVERSIÓN con INVERSIONISTAS,  
3 mediante escritura pública, los cuales  
4 otorgarán, durante su vigencia, estabilidad  
5 sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, así como  
6 los compromisos contractuales que sean  
7 necesarios para el desarrollo de la nueva  
8 inversión. Así también manifiesta que en  
9 los contratos de inversión se detallarán  
10 los mecanismos de supervisión y regulación  
11 para el cumplimiento de los parámetros de  
12 INVERSIÓN previstos en cada proyecto. **3.3.-**  
13 La LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO establecieron  
14 nuevos incentivos tributarios temporales,  
15 para los sectores priorizados e industrias  
16 básicas, aplicables para sociedades nuevas  
17 o existentes, para las inversiones  
18 realizadas a partir de la vigencia de dicha  
19 norma. El inciso tercero del artículo 26 de  
20 dicha ley establece que, para acceder a la  
21 exoneración del impuesto a la renta  
22 prevista en dicho cuerpo normativo, las  
23 sociedades nuevas y existentes deberán  
24 generar empleo neto. **3.4.-** El artículo 27  
25 de la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO establece  
26 que, para el acceso al incentivo de  
27 Exoneración del Impuesto a la Salida de  
28 Divisas para la importación de materias

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 primas y bienes de capital, el  
2 INVERSIONISTA deberá suscribir un CONTRATO  
3 DE INVERSIÓN, así mismo el reglamento a  
4 dicha Ley señaló que el límite de la  
5 exoneración será conforme al monto de la  
6 INVERSIÓN del proyecto. **3.5.-** El artículo  
7 23 del REGLAMENTO DE INVERSIONES establece  
8 que podrán solicitar y suscribir un  
9 contrato de INVERSIÓN, en cualquier  
10 momento, aquellos inversionistas cuyos  
11 proyectos impliquen o involucren  
12 inversiones nuevas, cuyo monto mínimo  
13 equivalga a doscientos cincuenta mil  
14 dólares de los Estados Unidos de América  
15 (USD 250.000,00) durante el primer año de  
16 INVERSIÓN planificada. **3.6.-** El artículo 15  
17 del COPCI institucionalizo el Comité  
18 Estratégico de Promoción y Atracción de  
19 Inversiones, como el máximo organismo de  
20 rectoría gubernamental en materia de  
21 INVERSIONES y competente para aprobar las  
22 solicitudes de CONTRATOS DE INVERSIÓN.  
23 **3.7.-** En el artículo 4 literal d) del  
24 Decreto ibidem, se atribuye a la entidad  
25 rectora en materia de inversiones la  
26 facultad para suscribir los CONTRATOS DE  
27 INVERSIÓN, previa aprobación del Comité  
28 Estratégico de Promoción y Atracción de

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 Inversiones, en conjunto con el  
2 INVERSIONISTA que lo solicita, siendo en  
3 este caso la entidad rectora el Ministerio  
4 Producción, Comercio Exterior, Inversiones  
5 y Pesca. **3.8.-** A través de Decretos  
6 Ejecutivos Nro. 559 y Nro. 636, de 14 de  
7 noviembre 2018 y 11 de enero de 2019,  
8 respectivamente, se transformó al  
9 Ministerio de Comercio Exterior e  
10 Inversiones, en Ministerio de Producción,  
11 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;  
12 mediante la fusión por absorción de los  
13 Ministerios de: Industrias y Productividad,  
14 Acuacultura y Pesca, Comercio Exterior e  
15 Inversión y el Instituto de Promoción de  
16 Exportaciones e Inversiones Pro Ecuador.  
17 **3.9.-** La Resolución Nro. 017-CEPAI-2019 de  
18 13 de marzo de 2019, emitida por el Comité  
19 Estratégico de Promoción y Atracción de  
20 Inversiones, publicada en el Registro  
21 Oficial Nro. 471, de 18 de abril de 2019,  
22 señala que para llevar a cabo la firma de  
23 un CONTRATO de INVERSIÓN se requiere que el  
24 monto mínimo de la inversión sea  
25 equivalente a doscientos cincuenta mil  
26 dólares (USD 250.000,00), que corresponde  
27 al 25% del monto mínimo para la firma del  
28 CONTRATO DE INVERSIÓN, durante el primer

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 año de inversión planificada; a contarse a  
2 partir de la firma del CONTRATO DE  
3 INVERSIÓN. **3.10.-** De igual forma, la  
4 Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, de 18 de  
5 febrero de 2019, publicada en el Registro  
6 Oficial Nro. 458 del 1 de abril de 2019,  
7 detalla los aspectos operativos para la  
8 aplicación de los incentivos de la Ley de  
9 Fomento Productivo, determinando la forma  
10 de aplicación del parámetro de empleo  
11 requerido para acceso a los mismos, tanto  
12 para empresas nuevas como existentes a la  
13 fecha de expedición de dicha norma. **3.11.-**  
14 El artículo 6 de la Resolución 001-CEPAI-  
15 2019, establece que la aplicación de la  
16 exoneración proporcional será de la  
17 siguiente manera: *"Para empresas existentes*  
18 *que apliquen la fórmula prevista en el*  
19 *literal b), del artículo 2, del Reglamento*  
20 *a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, y*  
21 *siempre que no se pueda distinguir desde*  
22 *cuando se generan ingresos atribuibles a la*  
23 *nueva inversión, la aplicación del*  
24 *incentivo de impuesto a la renta iniciará a*  
25 *partir del primer ejercicio fiscal en que*  
26 *se realiza la inversión".* **3.12.-** La  
27 compañía CODANA S.A. se constituyó como  
28 compañía de Economía Mixta mediante

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 Escritura Pública otorgada ante el Notario  
2 Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo  
3 Falconí Ledesma, el 08 de octubre de 1985 e  
4 inscrita en el Registro de la Propiedad del  
5 Cantón Yaguachi, el 02 de diciembre de  
6 1985, con domicilio en el cantón Yaguachi,  
7 es decir fue constituida con anterioridad a  
8 la Ley Orgánica para el Fomento Productivo  
9 y al COPCI. **3.13.-** A través del Decreto  
10 Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021, el  
11 señor Julio José Prado Lucio Paredes, fue  
12 designado como Ministro de Producción,  
13 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.  
14 **3.14.-** Con Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-  
15 DMPCEIP-2019-0076, de 9 de septiembre de  
16 2019, se designó para ejercer la Secretaría  
17 del Comité Estratégico de Promoción y  
18 Atracción de Inversiones, a la  
19 Subsecretaría de Inversiones del Ministerio  
20 de Producción, Ministerio de Producción,  
21 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.  
22 **3.15.-** El 06 de septiembre de 2021, la  
23 compañía CODANA S.A. presentó una solicitud  
24 de contrato de inversión de conformidad a  
25 lo dispuesto en el artículo 25 del COPCI,  
26 el cual prescribe: "Contrato de Inversión  
27 es una convención mediante el cual se  
28 pactan las condiciones de la inversión,

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 incluyendo el monto, el plazo y  
2 beneficios tributarios y no tributarios  
3 según sean determinadas por el Comité  
4 Estratégico de Promoción y Atracción de  
5 Inversiones". **3.16.-** Mediante Informe  
6 Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2021-0059-IT  
7 de 18 de noviembre de 2021, el Ministerio  
8 de Producción, Comercio Exterior,  
9 Inversiones y Pesca, en su calidad de  
10 autoridad nacional en materia de  
11 inversiones, analizó la solicitud de  
12 contrato de inversión de la compañía CODANA  
13 S.A., concluyendo y recomendando la  
14 aprobación de la firma del contrato de  
15 inversión entre el Estado ecuatoriano y la  
16 compañía INVERSIONISTA. **3.17.-** La  
17 Subsecretaría de Agroindustria del  
18 Ministerio de Producción, Comercio  
19 Exterior, Inversiones y Pesca, en su  
20 calidad de ente rector en la materia en la  
21 que se desarrolla la inversión, remitió el  
22 Informe Técnico Nro. DDAOAF SAI-2022-004.  
23 En este informe, el ente rector en la  
24 materia en que se ejecuta la inversión  
25 recomendó la suscripción del contrato de  
26 inversión de la compañía CODANA S.A. **3.18.-**  
27 En la Décimo Cuarta Sesión del Subcomité  
28 Interinstitucional del Comité Estratégico

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 de Promoción y Atracción de Inversiones -  
2 CEPAI, efectuada el 01 de abril de 2022, se  
3 conocieron los informes técnicos y legales  
4 antes mencionados. **3.19.-** Mediante Informe  
5 Técnico Nro. MPCEIP-INV-2022-0071-A-IT de  
6 06 de abril de 2022, en atención a los  
7 comentarios y observaciones efectuados  
8 sobre la solicitud de contrato de inversión  
9 de la compañía CODANA S.A. durante la  
10 Décimo Cuarta Sesión del Subcomité  
11 Interinstitucional del Comité Estratégico  
12 de Promoción y Atracción de Inversiones -  
13 CEPAI, se procedió a realizar un alcance al  
14 informe técnico legal con el fin de plasmar  
15 que las observaciones fueron subsanadas.  
16 **3.20.-** Mediante Oficio Nro. MPCEIP-SDI-  
17 2022-0345-0 de 11 de abril de 2022, se  
18 solicitó dictamen al Ministerio de Economía  
19 y Finanzas en cumplimiento con lo previsto  
20 en el segundo inciso del numeral 15 del  
21 artículo 74 del Código Orgánico de  
22 Planificación y Finanzas Públicas. **3.21.-**  
23 Mediante oficio Nro. MEF-VGF-2022-0137-0 de  
24 22 de abril de 2022, el Ministerio de  
25 Economía y Finanzas, en consideración a los  
26 informes técnicos y jurídicos, y a la  
27 normativa vigente, emitió su dictamen  
28 favorable para la suscripción del Contrato

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 de Inversión. **3.22.-** En la Octava Sesión  
2 del Comité Estratégico de Promoción y  
3 Atracción de Inversiones, celebrada el 26  
4 de abril de 2022, se conocieron los  
5 informes de sustento legal y técnico  
6 detallados en los puntos anteriores, que  
7 recomendaban la firma del contrato de  
8 inversión solicitado por la compañía CODANA  
9 S.A., siendo el mismo conocido por todos  
10 los miembros del Comité y resuelto de forma  
11 favorable. **3.23.-** Por medio de Resolución  
12 Nro. 127-CEPAI-2022, de 26 de abril de 2022  
13 se resolvió aprobar la solicitud de  
14 suscripción del contrato de inversión  
15 solicitado por la compañía CODANA S.A.,  
16 respecto al proyecto de inversión y  
17 autorizar al Ministerio de Producción,  
18 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en  
19 calidad de ente rector en materia de  
20 inversiones, para la suscripción del  
21 referido contrato. **CLÁUSULA CUARTA:**

22 **OBJETO.** - El objeto del CONTRATO es  
23 establecer el tratamiento que se le  
24 otorgará a la INVERSIÓN NUEVA, realizada y  
25 por efectuarse, para el desarrollo del  
26 PROYECTO DE INVERSIÓN, así como definir los  
27 PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos para  
28 su ejecución, bajo el ámbito de la

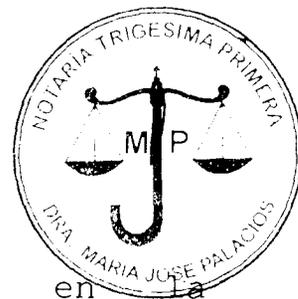
**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 normativa aplicable. Adicionalmente, este  
2 CONTRATO tiene por objeto determinar el  
3 monto, plazo, términos y demás condiciones  
4 con las cuales se realiza la INVERSIÓN  
5 NUEVA, conforme al PROYECTO DE INVERSIÓN;  
6 así como determinar las obligaciones y  
7 derechos de las PARTES y el procedimiento  
8 aplicable para la solución de CONTROVERSIAS  
9 que pudieren presentarse. El CONTRATO,  
10 además, otorga estabilidad sobre los  
11 INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos en el  
12 artículo 24 del COPCI y los contemplados en  
13 el Capítulo II de la LEY DE FOMENTO  
14 PRODUCTIVO, que le sean aplicables a la  
15 INVERSIONISTA, durante su vigencia. De  
16 igual manera, detalla los mecanismos de  
17 supervisión y regulación para el  
18 cumplimiento de los PARÁMETROS DE LA  
19 INVERSIÓN previstos en el PROYECTO DE  
20 INVERSIÓN. **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA**  
21 **PROTECCIÓN DEL CONTRATO.-** Las inversiones  
22 efectuadas antes de que se firme el  
23 CONTRATO, así como las que se efectúen  
24 luego de su suscripción, estarán amparadas  
25 por él, en las condiciones y limitaciones  
26 que las PARTES estipulan en este  
27 instrumento, de conformidad con el COPCI y  
28 el REGLAMENTO DE INVERSIONES, y la LEY DE

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 FOMENTO PRODUCTIVO, señalados en la  
2 cláusula séptima del presente instrumento,  
3 conforme a las inversiones previstas en el  
4 Anexo Cronograma de Inversión, que forma  
5 parte del presente contrato. Para que las  
6 inversiones futuras estén protegidas por el  
7 CONTRATO, la INVERSIONISTA notificará al  
8 ente rector en materia de inversiones la  
9 fecha en la que se haya completado el monto  
10 de la INVERSIÓN NUEVA, así como las  
11 variaciones de las inversiones que  
12 existieren, acompañando copia de la  
13 documentación necesaria o prueba del  
14 correspondiente registro de la INVERSIÓN.

15 **CLÁUSULA SEXTA: ESTABILIDAD DE LOS**  
16 **INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-**

La estabilidad de  
17 los INCENTIVOS TRIBUTARIOS implica que,  
18 para la INVERSIONISTA, se mantendrán  
19 invariables las normas legales,  
20 reglamentarias y resoluciones generales de  
21 las administraciones tributarias  
22 competentes, relacionadas exclusiva y  
23 directamente con los INCENTIVOS  
24 TRIBUTARIOS, vigentes a la fecha de  
25 celebración del CONTRATO. De esta forma, se  
26 mantendrán inalterables, por el periodo de  
27 vigencia del CONTRATO, los INCENTIVOS  
28 TRIBUTARIOS otorgados a favor de la

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 INVERSIONISTA. En todo caso, la  
2 INVERSIONISTA podrá renunciar al beneficio  
3 de la estabilidad de los INCENTIVOS  
4 TRIBUTARIOS, de considerarlo pertinente,  
5 durante el periodo de su aplicación, con el  
6 fin de acogerse al tratamiento tributario  
7 existente. Esta renuncia conllevará la  
8 terminación del CONTRATO, según lo señalado  
9 en la Cláusula Décima Octava. La  
10 estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS  
11 no exime a la INVERSIONISTA de la correcta  
12 aplicación del régimen tributario  
13 ecuatoriano en general, de conformidad con  
14 el ordenamiento jurídico nacional, así como  
15 tampoco exime a la INVERSIONISTA del  
16 cumplimiento de otras normas existentes en  
17 el país. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCENTIVOS**  
18 **TRIBUTARIOS A ESTABILIZARSE EN EL**  
19 **CONTRATO.**-Sin perjuicio del correcto  
20 cumplimiento de los preceptos del  
21 ordenamiento jurídico nacional por parte de  
22 la INVERSIONISTA y de las facultades de la  
23 administración tributaria, el ESTADO  
24 reconoce, a favor de la INVERSIONISTA, la  
25 INVERSIÓN NUEVA y las inversiones que  
26 realice en el futuro, según sea el caso,  
27 estabilidad sobre los INCENTIVOS  
28 TRIBUTARIOS descritos a continuación

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 durante el plazo de vigencia del CONTRATO:

2 **7.1.- Incentivos de la Ley Orgánica para el**  
3 **Fomento Productivo, Atracción de**  
4 **Inversiones, Generación de Empleo, y**  
5 **Estabilidad y Equilibrio Fiscal 7.1.1.-**

6 Exoneración proporcional del impuesto a la  
7 renta, por doce (12) años, contados desde  
8 el primer año en que se generen ingresos  
9 atribuibles directa y únicamente a la nueva  
10 inversión que inicie a partir de la  
11 vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento  
12 Productivo, de conformidad con los  
13 artículos 26 y 30, del mismo cuerpo  
14 normativo.7.1.2.- La exoneración del  
15 impuesto a la salida de divisas (ISD) para  
16 las importaciones de bienes de capital y  
17 materias primas, de conformidad con el  
18 artículo 27, capítulo II, de la Ley de  
19 Fomento Productivo, mientras le sea  
20 aplicable, de acuerdo al cronograma de  
21 inversión para exoneración de ISD que forma  
22 parte del presente contrato como documento  
23 habilitante. **7.2.- Incentivos del Código**

24 **Orgánico de la Producción, Comercio e**  
25 **Inversiones 7.2.1.-** Las deducciones

26 adicionales para el cálculo del impuesto a  
27 la renta, como mecanismo para incentivar la  
28 mejora de productividad, innovación y para

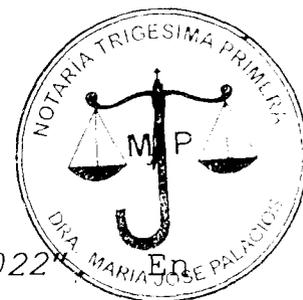
**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 la producción eco-eficiente, de conformidad  
2 con el artículo 24 numeral 1, literal c)  
3 del COPCI. 7.2.2.- Las facilidades de pago  
4 en los tributos al comercio exterior, de  
5 conformidad con el artículo 24, numeral 1,  
6 literal e) del COPCI;7.2.3.- La  
7 exoneración del impuesto a la salida de  
8 divisas para las operaciones de  
9 financiamiento externo, de conformidad con  
10 el artículo 24, numeral 1, literal g) del  
11 COPCI. En el Tercer Suplemento del Registro  
12 Oficial 587 del 29 noviembre 2021 se  
13 promulgó la Ley Orgánica para el Desarrollo  
14 Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la  
15 Pandemia COVID-19, cuya Disposición  
16 Transitorias Octava prescribe que se podrá  
17 gozar los incentivos y beneficios  
18 tributarlos y no tributarios establecidos  
19 hasta antes de la entrada en vigor de la  
20 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y  
21 Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia  
22 COVID-19, siempre y cuando se cumplan de  
23 manera concurrente las siguientes dos  
24 condiciones: "1) Que la petición de  
25 suscripción del contrato de inversión o su  
26 adenda se presente hasta el 31 de diciembre  
27 de 2021, y; 2) Que el contrato de inversión  
28 o su adenda, en cualquier caso, se suscriba

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 hasta el 30 de abril de 2022. En  
2 consideración de que el contrato de  
3 inversión cumple ambos requisitos, se  
4 mantienen los beneficios tributarios y no  
5 tributarios vigentes con anterioridad a la  
6 promulgación de la Ley Orgánica para el  
7 Desarrollo Económico y Sostenibilidad  
8 Fiscal tras la Pandemia COVID-19. No  
9 obstante, de la estabilidad a otorgarse en  
10 el contrato de inversión, para la  
11 aplicación y uso de los incentivos  
12 tributarios, la inversionista deberá  
13 atender a la normativa legal  
14 correspondiente, en particular a los  
15 principios tributarios que determinan que  
16 todo gasto deducible está condicionado a  
17 que el ingreso al que se le atribuye sea un  
18 ingreso gravado (artículo 10 de la LRTI y  
19 47 del Reglamento a la LRTI). Además, es  
20 preciso recalcar que es potestad de la  
21 administración tributaria el control en la  
22 aplicación de los incentivos tributarios de  
23 forma adecuada. La estabilidad de los  
24 INCENTIVOS TRIBUTARIOS previstos en esta  
25 Cláusula se aplica a favor de la  
26 INVERSIONISTA, en virtud de la ejecución de  
27 la INVERSIÓN NUEVA a través del PROYECTO DE  
28 INVERSIÓN, definido en la Cláusula Segunda

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 del CONTRATO. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS**  
2 **GARANTÍAS GENERALES A LA INVERSIÓN. -**

3 Además de los derechos y garantías  
4 establecidos en la normativa legal y  
5 reglamentaria aplicable, y de acuerdo con  
6 lo establecido en los artículos 17, 18 y 19  
7 del COPCI, se reconocen y garantizan las  
8 siguientes garantías generales a favor de

9 la INVERSIONISTA: **8.1.-** Trato no  
10 discriminatorio y protección.- La  
11 INVERSIONISTA gozará de igualdad de  
12 condiciones respecto de la administración,  
13 operación, expansión y transferencia de sus  
14 inversiones, y no será objeto de medidas  
15 arbitrarias o discriminatorias. La  
16 INVERSIONISTA recibirá el mismo tratamiento  
17 que el ESTADO otorgue a favor de otros  
18 inversionistas, cuyos proyectos de  
19 INVERSIÓN sean similares al que se describe  
20 en el CONTRATO, en condiciones  
21 equivalentes. Al efecto, dichas condiciones  
22 favorables o tratamientos ventajosos se  
23 entenderán incorporados como parte  
24 integrante de este CONTRATO desde la fecha  
25 en que tal condición o tratamiento inició.  
26 Sin perjuicio de lo establecido  
27 anteriormente, el tratamiento más favorable  
28 que el ESTADO pudiere otorgar a sus

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 empresas públicas, empresas de economía  
2 mixta o de cualquier otra forma asociativa  
3 en las que el ESTADO tenga participación,  
4 no se considerará como trato  
5 discriminatorio; por lo tanto, no se podrá  
6 solicitar igualdad de tratamiento respecto  
7 de estas empresas, siempre y cuando dicho  
8 tratamiento más favorable sea realizado de  
9 conformidad con la ley. **8.2.-** Derecho de  
10 propiedad.- La propiedad de la  
11 INVERSIONISTA está protegida en los  
12 términos que establece la Constitución y  
13 demás leyes pertinentes. Dado que la  
14 Constitución prohíbe toda forma de  
15 confiscación, no se decretarán ni  
16 ejecutarán confiscaciones a la INVERSIÓN  
17 NUEVA. El ESTADO podrá declarar,  
18 excepcionalmente y de acuerdo con la  
19 Constitución, la expropiación de bienes  
20 inmuebles con el único objeto de ejecutar  
21 planes de desarrollo social, manejo  
22 sustentable del ambiente y de bienestar  
23 colectivo, siguiendo el procedimiento  
24 legalmente establecido, de manera no  
25 discriminatoria y previa a la valoración a  
26 precio de mercado y el pago de una  
27 indemnización justa y adecuada de  
28 conformidad con la ley. **8.3.-** Otros

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 derechos de la INVERSIONISTA. - El ESTADO  
2 reconoce y garantiza los siguientes derechos  
3 a la INVERSIONISTA: a.- La libertad de  
4 producción y comercialización de bienes y  
5 servicios lícitos, socialmente deseables y  
6 ambientalmente sustentables, así como la  
7 libre fijación de precios, a excepción de  
8 aquellos bienes y servicios cuya producción  
9 y comercialización estén regulados por la  
10 ley; b.- El acceso a los procedimientos  
11 administrativos y acciones de control que  
12 establezca el ESTADO para evitar cualquier  
13 práctica especulativa o de monopolio u  
14 oligopolio privados o de abuso de posición  
15 de dominio en el mercado y otras prácticas  
16 de competencia desleal; c.- La libertad de  
17 importación y exportación de bienes y  
18 servicios, con excepción de aquellos  
19 límites establecidos por la normativa  
20 vigente y de acuerdo a lo que establecen los  
21 convenios internacionales de los que el  
22 Ecuador forma parte; d.- Libre  
23 transferencia al exterior, en divisas, de  
24 las ganancias periódicas o utilidades que  
25 provengan de la INVERSIÓN NUEVA, una vez  
26 cumplidas las obligaciones concernientes a  
27 la participación de los trabajadores, las  
28 obligaciones tributarias pertinentes y demás

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR



1 obligaciones legales que correspondan,  
2 conforme lo establecido en la ley; e.-  
3 Libre remisión de los recursos que se  
4 obtengan por la liquidación total o parcial  
5 de las empresas de la INVERSIONISTA en las  
6 que se haya realizado la INVERSIÓN NUEVA o  
7 por la venta de las acciones,  
8 participaciones o derechos adquiridos en  
9 razón de la INVERSIÓN NUEVA, una vez  
10 cumplidas las obligaciones tributarias y  
11 otras responsabilidades del caso, conforme  
12 lo establecido en la ley; f.- Libertad para  
13 adquirir, transferir o enajenar acciones,  
14 participaciones o derechos de propiedad  
15 sobre su INVERSIÓN NUEVA a terceros, en el  
16 país o en el extranjero, cumpliendo las  
17 formalidades previstas por la ley; g.-  
18 Libre acceso al sistema financiero nacional  
19 y al mercado de valores para obtener  
20 recursos financieros de corto, mediano y  
21 largo plazos; h.- Libre acceso a los  
22 mecanismos de promoción, asistencia  
23 técnica, cooperación, tecnología y otros  
24 equivalentes; y, i.- Acceso a los demás  
25 beneficios generales e incentivos previstos  
26 en el COPCI, otras leyes y normativa  
27 aplicable. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE**  
28 **LA INVERSIONISTA.**-La INVERSIONISTA se

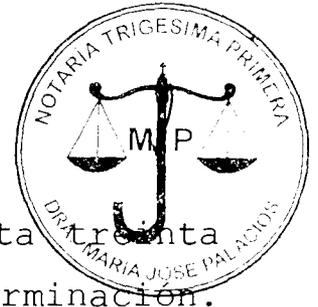
**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 compromete a cumplir las siguientes  
2 obligaciones: a.-Cumplir todos los  
3 compromisos y obligaciones pactados en el  
4 CONTRATO, en la forma y plazos  
5 establecidos; b.- Presentar de forma  
6 oportuna al Ministerio de Producción,  
7 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca o al  
8 ente a que esta delegue, la información  
9 necesaria para efectuar el proceso de  
10 monitoreo de los compromisos y obligaciones  
11 asumidos en el CONTRATO; c.- Facilitar y  
12 colaborar con el proceso de monitoreo  
13 efectuado por los funcionarios de las  
14 entidades de ESTADO competentes y no  
15 inducirlos a error en el desarrollo de sus  
16 funciones; d.- Obtener y mantener vigentes  
17 los títulos, permisos y autorizaciones  
18 necesarios para el desarrollo de sus  
19 actividades; e.- Cumplir de forma oportuna  
20 las disposiciones establecidas en el  
21 ordenamiento jurídico del país. f.-  
22 Marginar toda Adenda que se llegue a  
23 suscribir en relación con este contrato de  
24 inversión y notificar de tal marginación al  
25 Ente Rector, en un plazo de hasta treinta  
26 (30) días posteriores a su suscripción. g.-  
27 Marginar una vez terminado el contrato de  
28 inversión y notificar de tal marginación al

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 Ente Rector, en un plazo de hasta treinta  
2 (30) días posterior a su terminación.

3 **CLÁUSULA DÉCIMA.- PARÁMETROS DE LA**  
4 **INVERSIÓN NUEVA.-** La INVERSIONISTA se

5 compromete a que el PROYECTO DE INVERSIÓN  
6 cumpla los siguientes PARÁMETROS DE LA

7 INVERSIÓN: **10.1.- MONTO Y PLAZO DE LA**

8 **INVERSIÓN.** - El monto de inversión del

9 proyecto asciende a once millones

10 setecientos ochenta y dos mil ochocientos

11 cuarenta y ocho con 00/100 dólares de los

12 Estados Unidos de América (USD

13 11.782.848,00) que se ejecutarán durante el

14 periodo 2021 -2022. Cualquier variación del

15 monto destinado para el proyecto de

16 inversión, así como de los plazos para

17 ejecutar el mismo, deberán ser comunicados

18 oportunamente y justificados ante el ente

19 rector en materia de inversiones. Para la

20 exoneración del impuesto a la salida de

21 divisas en las importaciones de bienes de

22 capital y materias primas necesarios para

23 el desarrollo del proyecto, se considerarán

24 los establecidos en el ANEXO de

25 importaciones de impuesto a la salida de

26 divisas. Respecto de la adquisición de

27 materia prima, la exoneración se extenderá

28 hasta por el monto al que ascienda la

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 inversión durante el tiempo de estabilidad  
2 que se ha otorgado en el presente CONTRATO.

3 **10.2.- ORIGEN DE LA INVERSIÓN.-** La  
4 INVERSIONISTA declara que los recursos  
5 financieros necesarios para el desarrollo  
6 del PROYECTO DE INVERSIÓN serán integrados  
7 en la forma descrita en el **ANEXO** que se  
8 adjunta al CONTRATO; la variación y la  
9 composición del mismo deberán ser  
10 notificados por el inversionista, sin  
11 embargo cualquier cambio en el mismo, no  
12 afectará la estabilidad otorgada, de  
13 conformidad con el artículo 37 del  
14 Reglamento de Inversiones. **10.3.-**

15 **GENERACIÓN DE EMPLEO.-** La INVERSIONISTA se  
16 compromete a generar empleo neto  
17 permanente, al menos, al número de  
18 trabajadores que se detallan en el anexo  
19 que se adjunta al CONTRATO, en la calidad y  
20 en los períodos expuestos. **CLÁUSULA DÉCIMA**

21 **PRIMERA: MODALIDAD DE LA INVERSIÓN.-** Para  
22 el desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN, la  
23 INVERSIONISTA adopta la modalidad prevista  
24 en el numeral 5 del artículo 12 del  
25 REGLAMENTO DE INVERSIONES. **CLÁUSULA DÉCIMA**

26 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ESTADO.-** Durante  
27 la vigencia del CONTRATO, todos los  
28 organismos, órganos, autoridades y

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 funcionarios de las diferencias  
2 instituciones del ESTADO respetarán los  
3 términos acordados, de forma particular, la  
4 estabilidad que opera respecto de los  
5 INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en su  
6 Cláusula Séptima. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**  
7 **MONITOREO.**- El Ministerio de Producción,  
8 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca  
9 podrá, en cualquier tiempo, verificar el  
10 cumplimiento de las obligaciones y de los  
11 compromisos que la INVERSIONISTA se  
12 compromete a cumplir a través del CONTRATO.  
13 Para tal efecto, el ente rector en materia  
14 de inversiones podrá requerir de la  
15 INVERSIONISTA la información suficiente y  
16 necesaria para la debida ejecución de las  
17 actividades de monitoreo. El incumplimiento  
18 injustificado de las obligaciones y  
19 compromisos adquiridos por la INVERSIONISTA  
20 constituirá causal para que el ESTADO  
21 declare, de forma unilateral, la  
22 terminación del CONTRATO, salvo  
23 circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO  
24 FORTUITO, debidamente comprobadas, después  
25 de haber efectuado el procedimiento  
26 administrativo establecido en el REGLAMENTO  
27 DE INVERSIONES, a través del cual se  
28 verifique dicho incumplimiento. En todo

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 caso, cualquier cambio justificado respecto  
2 del PROYECTO DE INVERSIÓN no afectará en  
3 forma alguna la estabilidad que otorga el  
4 CONTRATO sobre la INVERSIÓN NUEVA, salvo  
5 que se comprobare que los datos  
6 proporcionados fueron falsos o simulados,  
7 para acceder a los beneficios e incentivos  
8 contemplados en el COPCI y en el REGLAMENTO  
9 DE INVERSIONES. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**  
10 **DECLARACIONES DE LA INVERSIONISTA.-** Para la  
11 suscripción del CONTRATO, la INVERSIONISTA  
12 declara expresamente lo siguiente: a.- Que,  
13 tiene capacidad legal para la suscripción  
14 del CONTRATO; b.- Que, conoce la naturaleza  
15 y alcance de este CONTRATO, en cuanto a que  
16 específicamente otorga estabilidad sobre  
17 los INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos en  
18 la Cláusula Séptima del CONTRATO, los  
19 cuales están vigentes a la fecha de su  
20 celebración. En ese sentido, la  
21 INVERSIONISTA declara conocer que el  
22 CONTRATO no genera derechos sobre otros  
23 asuntos relacionados con el desarrollo de  
24 sus actividades, ni sobre otros incentivos  
25 contemplados en otros cuerpos normativos  
26 distintos a los establecidos en la cláusula  
27 séptima de este instrumento. c.- Que, la  
28 suscripción del CONTRATO ha sido solicitada

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 por iniciativa propia y que consciente su  
2 celebración, libre de vicios; d. Que,  
3 tiene los recursos financieros necesarios  
4 para la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN  
5 que se detalla en el CONTRATO, y que estos  
6 recursos tienen un origen lícito al no  
7 provenir de ninguna actividad ilegal o  
8 ilícita o relacionada con el cultivo,  
9 fabricación, almacenamiento, transporte o  
10 tráfico ilícito de sustancias  
11 estupefacientes o psicotrópicas o lavado de  
12 dinero. Para el efecto, autoriza al ESTADO  
13 a realizar, a través de sus diferentes  
14 órganos, todas las indagaciones que  
15 razonablemente se consideren oportunas, con  
16 el objeto de comprobar el origen de los  
17 recursos; e.- Que, es de su exclusiva  
18 responsabilidad el riesgo de la INVERSIÓN  
19 efectuada en el PROYECTO DE INVERSIÓN,  
20 liberando al ESTADO de los posibles  
21 perjuicios económicos que podrían derivarse  
22 de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.  
23 En consecuencia, será el único y exclusivo  
24 responsable ante sus acreedores, en caso de  
25 haberlos; f.- Que, obtendrá todos los  
26 títulos, licencias, autorizaciones,  
27 permisos y otros documentos necesarios para  
28 el desarrollo y ejecución del PROYECTO DE

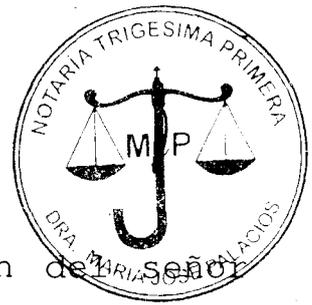
**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 INVERSIÓN; g.- Que, no se encuentra inmerso  
2 en ninguna de las inhabilidades especiales  
3 señaladas en el artículo 30 del COPCI para  
4 suscribir contratos de INVERSIÓN; y, h.-  
5 Que, conoce y acepta los términos y  
6 compromisos acordados en el CONTRATO,  
7 sometiéndose expresamente a ellos: **CLÁUSULA**  
8 **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.-** El CONTRATO  
9 tendrá una vigencia de trece (13) años,  
10 contados a partir de la fecha de su  
11 suscripción. Podrá ser prorrogado, a  
12 petición de la INVERSIONISTA, hasta por  
13 igual período de tiempo, siempre que la  
14 solicitud de prórroga se haya presentado  
15 dentro de los últimos seis (6) meses  
16 anteriores su fecha de finalización y  
17 siempre que el COMITÉ ESTRATÉGICO DE  
18 PROMOCIÓN DE ATRACCIÓN E INVERSIONES lo  
19 haya aprobado expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA**  
20 **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS.-**  
21 Documentos habilitantes: 1.- Copia del  
22 Decreto Ejecutivo Nro. 559 de 14 de  
23 noviembre de 2018, de fusión por absorción  
24 de los Ministerios de Industrias y  
25 Productividad, el Instituto de Promoción de  
26 Exportaciones e Inversiones Extranjeras y  
27 el Ministerio de Acuacultura y Pesca; 2.-  
28 Copia del Decreto Ejecutivo Nro. 16 de 24

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 de mayo de 2021, de designación del señor  
2 Julio José Prado Lucio Paredes, como  
3 Ministro de Producción, Comercio Exterior,  
4 inversiones y Pesca; 3.- Copia de la cédula  
5 de ciudadanía y certificado de votación del  
6 señor Julio José Prado Lucio Paredes; 4.-  
7 Copia del Registro Único de Contribuyentes  
8 del Ministerio de Producción, Comercio  
9 Exterior, Inversiones y Pesca; 5.- Poder  
10 Especial otorgado a favor del señor Jaime  
11 Andrés Peré Viteri en representación de la  
12 compañía CODANA S.A. 6.- Copia de la cédula  
13 de ciudadanía y certificado de votación del  
14 señor Jaime Andrés Peré Viteri; 7.-  
15 Resolución Nro. 157-CEPAI-2022, de 26 de  
16 abril de 2022, del Comité Estratégico de  
17 Promoción y Atracción de Inversiones,  
18 mediante el cual se autorizó al Ministro  
19 del ente rector en materia de inversiones  
20 la suscripción de este contrato de  
21 INVERSIÓN; 8.- Copia del oficio mediante  
22 el cual el Ministerio de Economía y  
23 Finanzas emite dictamen; 9.- Datos  
24 generales de la INVERSIONISTA, emitida por  
25 la Superintendencia de Compañías, Valores y  
26 Seguros; 10.- Copia del Registro Único de  
27 Contribuyentes de la INVERSIONISTA; 11.-  
28 Certificado de cumplimiento de las

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 Obligaciones (CCO) de la INVERSIONISTA,  
2 emitido por la Superintendencia de  
3 Compañías, Valores y Seguros; 12.-  
4 Certificado de cumplimiento de obligaciones  
5 patronales, emitido por el Instituto  
6 Ecuatoriano de Seguridad Social; y, 13.-  
7 Certificado de cumplimiento de obligaciones  
8 tributarias, emitido por el Servicio de  
9 Rentas Internas. Anexos del Proyecto de  
10 Inversión: a.- Cronograma de Inversión. b.-  
11 Cronograma de Inversión Para Exoneración  
12 ISD. c.- Generación de Empleo d.- Origen de  
13 la Inversión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**

14 **RENUNCIA A LA ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS**  
15 **TRIBUTARIOS.-** La INVERSIONISTA podrá  
16 renunciar a la estabilidad de los  
17 incentivos reconocida en el CONTRATO y,  
18 consecuentemente, acogerse al tratamiento  
19 tributario vigente a la fecha de su  
20 renuncia. Dentro del proceso de renuncia,  
21 la INVERSIONISTA presentará una  
22 comunicación dirigida al Ministerio de  
23 Producción, Comercio Exterior, Inversiones  
24 y Pesca, el cual, a su vez, notificará al  
25 Servicio de Rentas Internas para verificar  
26 la declaración y pago de los impuestos  
27 correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

28 **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Son causales de

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 terminación del CONTRATO las siguientes:

2 **18.1.-** El vencimiento del plazo de vigencia  
3 del CONTRATO, sin que se haya aprobado su  
4 prórroga, según su Cláusula Décima Quinta;

5 **18.2.-** Por mutuo acuerdo entre las PARTES,  
6 para lo cual será necesaria una  
7 verificación previa del cumplimiento de las

8 obligaciones de la INVERSIONISTA, de  
9 conformidad con el artículo 42 del  
10 REGLAMENTO DE INVERSIONES: **18.3.-** Por

11 declaración unilateral del ESTADO al  
12 verificarse el incumplimiento de cualquiera  
13 de los compromisos y obligaciones adquiridos  
14 por la INVERSIONISTA en el CONTRATO, previo  
15 el procedimiento administrativo

16 correspondiente; **18.4.-** Por renuncia de la  
17 INVERSIONISTA al derecho de estabilidad de  
18 los INCENTIVOS TRIBUTARIOS. La terminación  
19 del CONTRATO producirá la extinción de sus  
20 derechos y obligaciones, en particular, del  
21 derecho de estabilidad de los INCENTIVOS  
22 TRIBUTARIOS detallados en este instrumento.

23 **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE**

24 **CONTROVERSIA.-** Las PARTES acuerdan que,  
25 cuando surja una CONTROVERSIA relativa a  
26 los términos del CONTRATO, se optará por  
27 resolverla mediante diálogos directos por un

28 término de 60 días contados a partir de la

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 fecha de notificación efectuada por cualquiera  
2 de las PARTES. Si no se llegase a una solución  
3 directa entre ellas, la CONTROVERSIA se  
4 someterá a la jurisdicción contencioso-  
5 administrativa. El INVERSIONISTA no ha  
6 solicitado ejercer el derecho establecido en  
7 el artículo innumerado segundo, posterior al  
8 artículo 16 del COPCI, por lo que no se acoge  
9 al arbitraje como mecanismo para solución de  
10 las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:**

11 **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y GENERALIDADES.-**

12 En caso de duda sobre la aplicación de una u  
13 otra cláusula del CONTRATO, se aplicará  
14 aquella que mejor favorezca su finalidad,  
15 asimismo los títulos de las cláusulas han sido  
16 insertados simplemente para facilidad de  
17 lectura, mas no como medio de interpretación.  
18 En todos los casos, se preferirán las  
19 cláusulas que produzcan un efecto jurídico  
20 sobre aquellas que no produzcan efecto alguno.  
21 En caso de que esta interpretación no fuere  
22 procedente, se estará a las reglas de  
23 interpretación de los contratos previstas en  
24 el Código Civil, salvo que se verifique  
25 contradicción entre este instrumento y la  
26 normativa aplicable al CONTRATO, en cuyo caso  
27 prevalecerá la segunda. Si en cualquier  
28 momento, durante la vigencia del CONTRATO,

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 alguna de sus estipulaciones se considera que  
2 es o se torna ilegal, inválida o inejecutable:

3 (a) esta circunstancia no afectará la  
4 legalidad, validez o ejecutabilidad de este  
5 CONTRATO en sus demás estipulaciones, y (b)  
6 las PARTES sustituirán dicha estipulación con  
7 otra que sea válida, legal y ejecutable, por  
8 mutuo acuerdo y con la celebración de la  
9 respectiva adenda escrita. Dado que el  
10 CONTRATO se eleva a escritura pública, la  
11 adenda que se celebre deberá elevarse también  
12 a escritura pública y realizarse la respectiva  
13 marginación notarial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

14 **PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA, CUANTIA Y GASTOS.-**

15 Conforme a lo establecido en el artículo 25  
16 del COPCI, el CONTRATO se celebrará mediante  
17 escritura pública; y, de conformidad con el  
18 artículo 26 del REGLAMENTO DE INVERSIONES, por  
19 su naturaleza, su **CUANTÍA ES INDETERMINADA.**

20 Todos los gastos relacionados con su  
21 celebración serán de cuenta de la  
22 INVERSIONISTA, quien entregará al Ministerio  
23 de Producción, Comercio Exterior, Inversiones  
24 y Pesca **tres** testimonios de la escritura  
25 pública que contenga este CONTRATO. **CLÁUSULA**

26 **VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.-** Para

27 efectos de recibir todas las notificaciones  
28 que guarden relación con el CONTRATO, las

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 PARTES señalan como suyos los siguientes  
2 domicilios:**22.1.-** El Ministerio de Producción,  
3 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca está  
4 domiciliado en Plataforma Gubernamental de  
5 Gestión Financiera (Piso 9) ubicada en la  
6 Avenida Río Amazonas y Unión Nacional de  
7 Periodistas, Cantón Quito, Provincia  
8 Pichincha. **22.2.-** A la INVERSIONISTA se la  
9 podrá notificar en la siguiente dirección:  
10 Ciudadela Valdez, Avenida García Moreno (Vía a  
11 Chobo), junto a las piscinas del Ingenio  
12 Valdez, cantón Milagro, provincia del Guayas.  
13 Cualquiera de las PARTES podrá, en cualquier  
14 momento, previa notificación a la parte  
15 contraria, cambiar el domicilio señalado.  
16 **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y**  
17 **RATIFICACIÓN.-** Las PARTES firman en conjunto,  
18 en la ciudad y fechas señaladas, ratificando el  
19 contenido del CONTRATO y su aplicación desde  
20 su suscripción." **Hasta aquí la minuta** que  
21 junto con los documentos anexos y habilitantes  
22 que se incorporan, queda elevada a escritura  
23 pública con todo el valor legal, y que los  
24 comparecientes aceptan en todas y cada una de  
25 sus partes, minuta que está firmada por la  
26 abogada Romina Sánchez con matrícula  
27 profesional número diecisiete guion dos mil  
28 diecinueve guion ocho cinco siete del Foro de

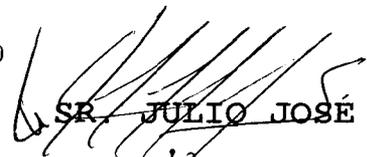
**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la  
2 celebración de la presente escritura se  
3 observaron los preceptos y requisitos  
4 previstos en la Ley Notarial y, leída que les  
5 fue a los comparecientes por mí la Notaria, se  
6 ratifican y firman conmigo en unidad de acto;  
7 quedando incorporada en el protocolo de esta  
8 Notaría, de todo cuanto doy fe.

9

10

11  SR. JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES.

12 C.C. 1706289960

13

14

15  SR. JAIME ANDRÉS PERÉ VITERI.

16 C.C. 0915380182

17

18

19

  
DOCTORA MARIA JOSÉ PALACIOS VIVERO

20 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

N° 202217SCP01142

En el Cantón Quito, con fecha 26 de abril del 2022 a las 17:00, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

<b>NOMBRE DEL CONTRATO</b>	CONTRATO DE INVERSION SOLICITADO POR LA COMPANIA CODANA S.A. CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) NRO. 0990788766001, QUE CONSISTE EN LA AMPLIACION DE LA PLANTA DE FERMENTACION, DESTILACION, DESHIDRATACION Y ALMACENAMIENTO DEL ALCOHOL ANHIDRO (ETANOL), UTILIZADO COMO MATERIA PRIMA EN LA PRODUCCION DEL COMBUSTIBLE ECOPAIS Y ASI PODER ABASTECER DE MEJOR MANERA LA DEMANDA DEL MERCADO EN EL ECUADOR
<b>OTORGADO POR</b>	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA
<b>A FAVOR DE</b>	CODANA S.A.
<b>NOTARIA SORTEADA</b>	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA - PICHINCHA - QUITO
<b>NOTARIO</b>	MARIA JOSE PALACIOS VIVERO (TITULAR)

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS

Fecha Sorteo: 26 DE ABRIL DEL 2022 17:00

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

## BASE LEGAL



### - Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 177.-** "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 178.-** "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

### - Código Orgánico de la Función Judicial

**Artículo 254.-** "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

### - Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

**Numeral 4.1.1 literal o)** misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

### - Ley Orgánica de Contratación Pública

**Artículo 69.-** "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

### - Ley Notarial

**Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece:** "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

**Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece:** "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

---

NOTARÍA 31 - QUITO  
MJPV

Nº 559



**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *“En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia”*;

Que mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973, se creó el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración;

*MJP*  
1

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1558 de 27 de enero de 2009 publicado en el Registro Oficial No. 525 del 10 de febrero de 2009, se modificó y sustituyó la denominación del Ministerio de Industrias y Competitividad por el de Ministerio de Industrias;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1633, publicado en el Registro Oficial No. 566 de 8 de abril del 2009, se reformó en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE la denominación del Ministerio, llamándolo “Ministerio de Industrias y Productividad”;

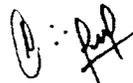
Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 publicado en el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propio, con sede en la ciudad de Guayaquil. El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones es el rector de la política de comercio exterior e inversiones y, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la política de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, la regulación de importaciones y la sustitución selectiva y estratégica de importaciones;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 252 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158 de 11 de enero de 2018, se modificó la denominación del “Ministerio de Comercio Exterior” a “Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones”;

Que el artículo 95 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone la creación del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, adscrito al Ministerio rector de la política de comercio exterior, que se estructurará y funcionará según lo que establezca el Reglamento;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y se crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativa y financiero propios;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, establece que el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en su calidad de Ministerio Sectorial, será el ente rector y ejecutor de la política de acuacultura y pesca, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos de dichos sectores;



Nº 559



**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Que mediante Decreto No. 582-a de 5 de diciembre de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 105 de 5 de enero de 1961, se creó el Instituto Nacional de Pesca que tiene por finalidad la investigación, fomento y demostración de las pesquerías ecuatorianas y la ayuda al Gobierno del País para el desarrollo de la pesca y sus actividades conexas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 septiembre de 2017 se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 501 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 337 de 28 septiembre de 2018, se regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o la supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, así como los lineamientos para su correcta implementación, exceptuando de sus disposiciones a las empresas públicas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018 se dispone la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones el Ministerio de Industrias y Productividad y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; además se dispone la transformación del Ministerio de Acuicultura y Pesca en Secretaría Técnica de Acuicultura y Pesca, otorgándole las facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas de acuicultura y pesca; se crea el Comité Interinstitucional de Acuicultura y Pesca como rector y regulador de este sector; y , se encarga el control de las actividades de acuicultura y pesca al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones;

Que mediante Oficio No. SENPLADES-2018-1245-OF, de 31 de octubre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe de pertinencia programática-institucional según el cual para efectivizar la nueva reorganización del sector acuícola y pesquero es necesario que el Presidente de la República emita un nuevo decreto ejecutivo que deje sin efecto lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 520 respecto del Ministerio de Acuicultura y Pesca y proceda la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, junto con el Ministerio de Industrias y Productividad, y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras;

Que integrar el Ministerio de Acuicultura y Pesca, y el Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones permite que el órgano rector adquiera una visión integral de la política pública del sector, para ejercer unificadamente las facultades de rectoría, regulación, coordinación, planificación, ejecución y control, por lo que

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

resulta más conveniente que la política de acuicultura y pesca se mantenga en una misma entidad, lo cual no se garantizaba con la institucionalidad de la secretaría técnica; más aun considerando que este ámbito se relaciona directamente con la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo nacional, que es un objetivo del Gobierno nacional y un mandato constitucional; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo,

**DECRETA:**

**Artículo. 1.-** Fusiónesse por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuicultura y Pesca.

**Artículo. 2.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

**Artículo. 3.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuicultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción todos los organismos dependientes y/o adscritos al Ministerio de Industrias y Productividad y al Ministerio de Acuicultura y Pesca, pasarán a ser dependientes y/o adscritos al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**SEGUNDA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones", al "Ministerio de Industrias y Productividad", al "Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras"; y, al "Ministerio de Acuicultura y Pesca", léase como "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

*[Handwritten signature]*

Nº 559



**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**TERCERA.-** Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**CUARTA.-** Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**QUINTA.-** La máxima autoridad del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, encabezará la fusión del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, del Ministerio de Acuacultura y Pesca, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación para determinar y disponer las acciones necesarias para el proceso de traspaso y ejercer todas las gestiones y acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para el efecto.

**SEXTA.-** Todas las acciones de implementación que han sido realizadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.520 del 20 de septiembre de 2018, por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, tendrán plena validez para este nuevo proceso de fusión por absorción siempre y cuando no contravengan con lo dispuesto en el presente Decreto.

**SÉPTIMA.-** El procedimiento de fusión por absorción y transformación institucional determinado en el presente Decreto se enmarca dentro del plan de optimización del Estado, dispuesto por el Presidente de la República y no podrá generar impacto en el presupuesto del Estado, por lo que no requiere de informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones deberá culminar el proceso de fusión con el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en un plazo no mayor a (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo.

El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, mantendrán su personalidad y

5 *[Handwritten signature]*

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

personería jurídica y sus titulares las competencias correspondientes, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido en el inciso anterior. Vencido este plazo, estas instituciones quedarán extinguidas de pleno derecho.

**SEGUNDA.-** El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca garantizarán durante el proceso de fusión, en el ámbito de sus competencias, la continuidad de los procesos precontractuales, contractuales y administrativos, judiciales y extra judiciales; así como, de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados en las entidades en proceso de fusión, hasta su formal entrega al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**TERCERA.-** Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios con nombramiento, contrato o bajo cualquier modalidad en el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte de la nómina del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en función de las necesidades e intereses institucionales.

Para tal efecto, en el plazo de (60) días, contados a partir de la expedición de este Decreto, el Ministerio de Trabajo junto con el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, realizarán un proceso de evaluación, selección y racionalización del talento humano de las entidades previstas en este Decreto Ejecutivo; por lo que, de ser conveniente, suprimirán los puestos innecesarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento de aplicación, las normas de optimización y austeridad del gasto público, y demás normativa vigente.

**CUARTA.-** En el plazo de (60) días, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, el Ministerio de Trabajo, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y el Ministerio de Economía y Finanzas, ejecutarán las acciones legales y administrativas necesarias a fin de asegurar la correcta implementación de la nueva estructura y modelo de gestión como Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

**DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, refórmese en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2428 publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, lo siguiente:

*Handwritten signature*

Nº 559



**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

1. En el artículo 16 sustitúyase la letra y) por la siguiente: “y) *Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;*”.
2. En el artículo 16 suprimase las letras i), y ae).

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**PRIMERA.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018.

**SEGUNDA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 6 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017.

**TERCERA.-** Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, al Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, y al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, en coordinación con la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-Inmobiliario, el Ministerio del Trabajo; y, el Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de noviembre del 2018.

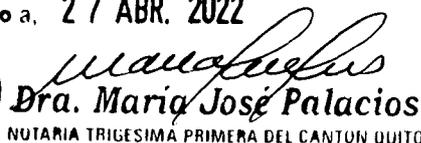


Lenín Moreno Garcés  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL. DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está conforme a su original que me fue presentado en uno fojas util(es)

Quito a, 27 ABR. 2022



  
Dra. Maria José Palacios  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

NOTARÍA 31 - QUITO  
MJPV

Nº 16



**GUILLERMO LASSO MENDOZA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda; y

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

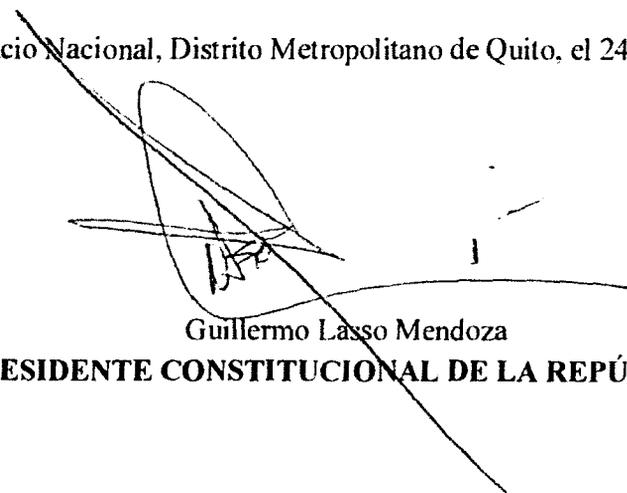
**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Designar al señor Julio José Prado Lucio-Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**Artículo 2.-** La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de mayo de 2021.



Guillermo Lasso Mendoza

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 25 de mayo del 2021, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley  
Notarial **CERTIFICO** que los documentos que anteceden  
en *UNS* fojas en fiel certificación de documentos  
materializados desde página web e soporte electrónico.

Quito a, 27 ABR. 2022



*Maria José Palacios*  
**Dra. Maria José Palacios**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:**  
**RAZÓN SOCIAL:**

0968599370001  
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

No. ESTABLECIMIENTO: 005      Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION      FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019  
 NOMBRE COMERCIAL:      FEC. CIERRE:      FEC. REINICIO:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
 DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: SANTA ELENA Canton: SALINAS Parroquia: CARLOS ESPINOZA LARREA Barrio: REALES TAMARINDOS Numero: S/N Referencia: FRENTE AL CAMPO PETROLERO GUSTAVO GALINDO VELASCO Edificio: PUERTO PESQUERO SANTA ROSA Telefono Trabajo: 043128099 Celular: 0995050766 Email: mmejia@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006      Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION      FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019  
 NOMBRE COMERCIAL:      FEC. CIERRE:      FEC. REINICIO:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
 DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Barrio: SAN FRANCISCO Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA LUBRICADORA JERSSON Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042066700 Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007      Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION      FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019  
 NOMBRE COMERCIAL:      FEC. CIERRE:      FEC. REINICIO:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
 DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Calle: APOLINARIO GALVEZ Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A UNA CUADRA DEL COMISARIATO TIA Telefono Trabajo: 072929641 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo al Art. Diecinueve numeral Cinco de la Ley Notarial **CERTIFICO** que los documentos que anteceden en su forma es la digitalización de documentos materializados desde página web a soporte electrónico.

Quito a, **27 ABR. 2022**



*Maria José Palacios*  
**Dra. Maria José Palacios**  
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2019002400021  
 Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM



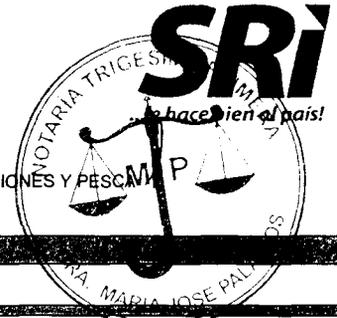
**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Faint, illegible text, possibly a signature or stamp.

Faint, illegible text, possibly a signature or stamp.



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:**  
**RAZÓN SOCIAL:**

0968599370001  
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCOMARIP

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>Estado:</b> ABIERTO - MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 18/07/2013
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES	<b>FEC. CIERRE:</b>	<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMÓN BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: PREVISORA Piso: 15 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 002	<b>Estado:</b> ABIERTO - ADMINISTRACION	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 15/02/2019
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>	<b>FEC. CIERRE:</b>	<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: SAN MATEO Numero: S/N Referencia: A LADO DEL MERCADO DE COMERCIANTE MINORISTAS Edificio: PUERTO PESQUERO ARTESANAL Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 052666052 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 003	<b>Estado:</b> ABIERTO - ADMINISTRACION	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 15/02/2019
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>	<b>FEC. CIERRE:</b>	<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: BARTOLOME RUIZ (CESAR FRANCO CARRION) Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA CIUDADELA DE LA ARMADA, ENTRE BODEGA 25 Y26 Edificio: PUERTO ARTESANAL ESMERALDAS Telefono Trabajo: 046651685 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 004	<b>Estado:</b> ABIERTO - ADMINISTRACION	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 15/02/2019
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>	<b>FEC. CIERRE:</b>	<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**



Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 0968599370001  
**RAZÓN SOCIAL:** MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

**NOMBRE COMERCIAL:**  
**REPRESENTANTE LEGAL:** NARVAEZ ROSERO FRANCISCO XAVIER  
**CONTADOR:** MEJIA SALAZAR MARICELA LEONOR  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N **NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:** **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 18/07/2013  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 19/07/2013 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 15/03/2019  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** **FEC. REINICID ACTIVIDADES:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Edificio: PREVISORA Piso: 15 Referencia ubicacion: FRENTE AL MALECON 2000 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

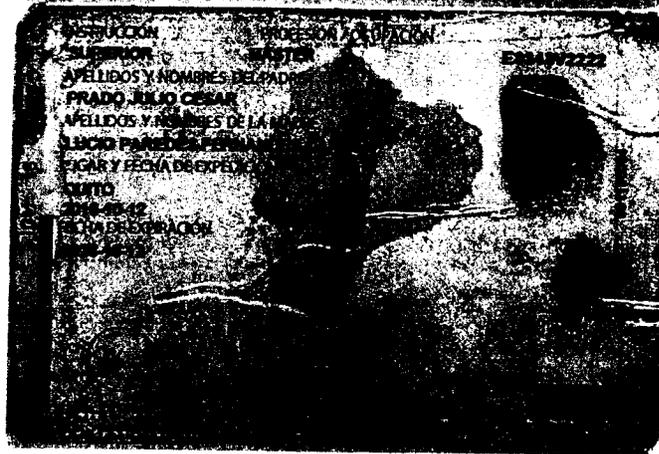
*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

**DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	7	ABIERTOS	7
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019002400021  
 Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM



EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está conforme a su original que me fue presentado, en uno fojas útil(es)

Quito a. 27 ABR. 2022



*Murragli*  
**Dra. Maria José Palacios**  
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



**PAGINA**  
**BLANCO**  
**BLANCO**

NOTARIA 31 - QUITO  
MJPV

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706884960

Nombres del ciudadano: PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DAVALOS MUIRRAGUI MARIA S

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 2004

Datos del Padre: PRADO JULIO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LUCIO PAREDES FERNANDES CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2022

Emisor: MICHEL ESTEFANIA ALVAREZ MAZON - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 227-707-05926



227-707-05926

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**PAGINA  
BLANCO**  
NOTARIA 31 - QUITO  
MJPV



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1706884960

**Nombre:** PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2022

Emisor: MICHEL ESTEFANIA ALVAREZ MAZON - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 225-707-05927



225-707-05927



**PAGINA  
BLANCA**  
NOTARIA 31 - QUITO  
MFRV



Factura: 001-002-000133544



20220901055P02249



NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20220901055P02249						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ABRIL DEL 2022, (16:14)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO PDR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PABON RAMIREZ BENHUR RODOLFO	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0933052912	COLOMBIAN A	GERENTE GENERAL	CODANA S.A.
Natural	PONCE SAA JOSE ANTONIO	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1709737439	ECUATORIA NA	PRESIDENTE	CODANA S.A.
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20220901055P02249
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ABRIL DEL 2022, (16:14)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://appscvsconsultas.supercias.gob.ec/consultaCompanias/InformacionCompanias.jsf">https://appscvsconsultas.supercias.gob.ec/consultaCompanias/InformacionCompanias.jsf</a>
OBSERVACIÓN:	

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20220901055P02249
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ABRIL DEL 2022, (16:14)
OTORGA:	NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

se dio primer y segundo

Testimonio.-

22-04-2023.-

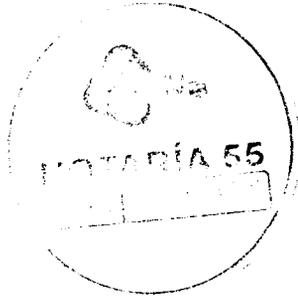


NOTARIO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo  
Notario 55 - Guayaquil



NÚMERO: 20220901055P02249.-----  
PODER ESPECIAL QUE OTORGA  
LA COMPAÑÍA CODANA S.A., A  
FAVOR DEL SEÑOR JAIME  
ANDRÉS PERÉ VITERI.-----  
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----  
DI: DOS COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós, ante mí, **ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO TITULAR QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen los señores **BENHUR RODOLFO PABÓN RAMÍREZ** y **JOSÉ ANTONIO PONCE SAA**, quienes declaran ser colombiano y ecuatoriano, respectivamente, mayores de edad, de estado civil soltero y casado, respectivamente, de profesión ejecutivos, con domicilio laboral en esta ciudad de Guayaquil, en la Avenida Joaquín Orrantia y Avenida Juan Tanca Marengo, teléfono convencional número cero cuatro dos uno cinco ocho cinco cinco cinco (042158555), correo electrónico jponce@nobis.com.ec, compareciendo por los derechos que representan de la compañía **CODANA S.A.**, en su calidad de Gerente General y Presidente, respectivamente, tal como consta en los nombramientos que se adjunta como habilitantes. Los comparecientes declaran ser capaces para contratar y obligarse, a

NOTARIA 55

1 quienes de conocer doy Fe, por haberme exhibido sus  
2 documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y  
3 resultado de esta escritura pública de Poder Especial,  
4 me presentan siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En  
5 el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
6 extender una por la que conste un Poder Especial, que  
7 se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:  
8 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Para la  
9 celebración de la presente escritura pública de PODER  
10 ESPECIAL, comparecen los señores BENHUR  
11 RODOLFO PABÓN RAMÍREZ, con cédula de  
12 ciudadanía CERO NUEVE TRES TRES CERO CINCO  
13 DOS NUEVE UNO - DOS (093305291-2) y JOSE  
14 ANTONIO PONCE SAA, con cédula de ciudadanía UNO  
15 SIETE CERO NUEVE SIETE TRES SIETE CUATRO  
16 TRES - NUEVE (170973743-9), por los derechos que  
17 representan de la compañía **CODANA S.A.** en su  
18 calidad de Gerente General y Presidente,  
19 respectivamente; a quien, en adelante, se la podrá  
20 denominar simplemente como "LA PODERDANTE".-  
21 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) Los  
22 señores BENHUR RODOLFO PABON RAMIREZ y JOSE  
23 ANTONIO PONCE SAA, en su calidad de Gerente  
24 General y Presidente, respectivamente, ejercen la  
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
26 compañía CODANA S.A., según consta de los  
27 nombramientos que se adjuntan a la presente como  
28 habilitantes.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-** Con



1 los antecedentes expuestos, los señores **BENHUR**  
2 **RODOLFO PABÓN RAMÍREZ** y **JOSÉ ANTONIO**  
3 **PONCE SAA**, por los derechos que representa de  
4 **CODANA S.A.**, en su calidad de Gerente General y  
5 Presidente, respectivamente, expresan que otorgan  
6 **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente, como en  
7 derecho corresponde, a favor del señor Abogado **JAIME**  
8 **ANDRÉS PERÉ VITERI**, de nacionalidad ecuatoriana,  
9 titular de la cédula de ciudadanía número **CERO**  
10 **NUEVE UNO CINCO TRES OCHO CERO UNO OCHO -**  
11 **DOS (091538018-2)**, en calidad de Apoderado Especial  
12 de la compañía **CODANA S.A.** para que, de forma  
13 individual, represente a **LA PODERDANTE** y suscriba  
14 contratos de inversión con el Estado Ecuatoriano en su  
15 representación. El Apoderado Especial queda investido  
16 de las más amplias facultades, derechos y prerrogativas  
17 que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el  
18 objeto del presente Poder Especial, por lo cual, el  
19 mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente.-  
20 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- LA**  
21 **PODERDANTE** declara expresamente lo siguiente:  
22 **Uno)** El presente mandato tiene el carácter de gratuito  
23 y entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica  
24 desde la fecha de su otorgamiento; **Dos)** El Apoderado  
25 Especial queda expresamente prohibido de delegar,  
26 parcial o totalmente, este Poder Especial conferido a su  
27 favor; **Tres)** Se considerará aceptación tácita, por parte  
28 del Apoderado Especial, de conformidad con el artículo

NOTARIA 55

1 dos mil veintiocho del Código Civil Ecuatoriano, todo  
2 acto en ejecución del presente mandato; **Cuatro)** El  
3 presente mandato tendrá una duración INDEFINIDA,  
4 momento a partir de la fecha de su otorgamiento pero  
5 podrá ser revocado parcial o totalmente por parte de LA  
6 PODERDANTE en cualquier tiempo; y, **Cinco)** En todo  
7 lo que no esté expresamente establecido en el presente  
8 instrumento, se considerarán incorporadas todas las  
9 disposiciones del Código Civil Ecuatoriano, en el Título  
10 XXVII del Mandato.- Anteponga y agregue Usted, señor  
11 Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena  
12 eficacia jurídica de esta escritura pública. Firmado)  
13 Abogado Jaime Peré Viteri, Registro Profesional  
14 número cero nueve - dos mil diecisiete - doscientos  
15 quince del Foro de Abogados del Ecuador.- **HASTA**  
16 **AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.**- En consecuencia los  
17 otorgantes se ratifican en el contenido de la presente  
18 escritura la que de conformidad con la Ley queda  
19 elevada a escritura pública. Quedan agregadas a mi  
20 registro, formando parte integrante de la presente  
21 escritura pública, todos los documentos habilitantes que  
22 se han considerado pertinentes para la solemnidad que  
23 requiere el presente instrumento público. Los  
24 otorgantes se identifican con el certificado obtenido del  
25 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han  
26 autorizado y con su cédula de ciudadanía e identidad.  
27 Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el  
28 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0933062912

**Nombres del ciudadano:** PABON RAMIREZ BENHUR RODOLFO DÍA 05

**Condición del cedulao:** EXTRANJERO\_VISADO\*2\*AÑOS

**Lugar de nacimiento:** COLOMBIA

**Fecha de nacimiento:** 8 DE FEBRERO DE 1963

**Nacionalidad:** COLOMBIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LAS PERMI.POR.LA.LEY

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Datos del Padre:** No Registra

**Nacionalidad:** No Registra

**Datos de la Madre:** No Registra

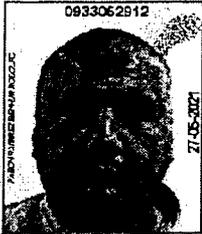
**Nacionalidad:** No Registra

**Fecha de expedición:** 27 DE MAYO DE 2021

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE ABRIL DE 2022

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



*Benhur Rodolfo Pabon Ramirez*

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

N° de certificado: 224-705-28162



224-705-28162

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0933052912

**Nombre:** PABON RAMIREZ BENHUR RODOLFO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE ABRIL DE 2022

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 223-705-28167



223-705-28167





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1709737439

**Nombres del ciudadano:** PONCE SAA JOSE ANTONIO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 18 DE SEPTIEMBRE DE 1975

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SANG ALVARADO JOHANNA DEL CARMEN

**Fecha de Matrimonio:** 11 DE JULIO DE 2015

**Datos del Padre:** PONCE SEVILLA LUIS ALFONSO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** SAA ALVAREZ CARMÉN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 21 DE DICIEMBRE DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE ABRIL DE 2022

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



MARCOS

N° de certificado: 222-705-28139



222-705-28139

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1709737439  
**Nombre:** PONCE SAA JOSE ANTONIO

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

---

Información certificada a la fecha: 22 DE ABRIL DE 2022

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT.55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 228-705-28141



228-705-28141







✓





✓

# CODANA S.A.

Milagro, 29 de marzo de 2021.

Señor  
Ing. Benhur Fabon Ramirez  
Ciudad. -

De tal consideración:

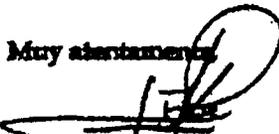
Cumpléase poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Codana S.A., en la sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted Gerente General de la compañía, por un período de tres años.

En el ejercicio de sus funciones tendrá usted de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico, con todos los deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía, mismo que consta en la escritura pública de reforma integral del estatuto social de la compañía, otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, la Abg. Olga Baldeon Martínez, el día 04 de mayo de 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Milagro, el 13 de junio de 2016, en el quinto tomo, de fojas 2.360 a 2.371, con el número de inscripción 226.

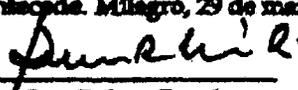
Requerirá de la firma conjunta del presidente de la compañía, para la celebración de todos aquellos actos y contratos que impliquen una cuantía igual o superior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Adicionalmente, requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía para la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado por el Presidente Ejecutivo de la compañía, con estos mismos deberes y atribuciones.

La compañía Codana S.A. se constituyó como compañía de economía mixta, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 08 de octubre de 1985, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Yaguachi, el 02 de diciembre de 1985, con domicilio en el cantón Yaguachi. Posteriormente, mediante escritura pública autorizada por el Notario Titular Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 23 de febrero de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 10 de junio de 1987, la compañía aumentó su capital social, cambió su domicilio a la ciudad de Guayaquil y reformó su estatuto social. Luego, mediante escritura pública otorgada el 01 de noviembre de 1991, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, e inscrita el 23 de enero de 1992 en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía se transformó en sociedad anónima y reformó integralmente su estatuto social. Después, mediante escritura pública otorgada el 15 de mayo de 2008, ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, e inscrita el 29 de agosto de 2008 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Milagro, la compañía cambió su domicilio al cantón Milagro y reformó su estatuto social.

Muy atentamente

  
José Antonio Ponce Sas  
PRESIDENTE DE LA SESIÓN

Razón: Declaro que acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía CODANA S.A. que antecede. Milagro, 29 de marzo de 2021.-

  
Ing. Benhur Fabon Ramirez  
Pas. No. A8729217



NOTARÍA 35

ॐ नमो भगवते वासुदेवाय



ॐ नमो भगवते वासुदेवाय

✓



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE PROPIEDAD Y MERCANTIL DE MILAGRO

Razón de Inscripción de  
Repertorio: 2021-155

Juan Montalvo No. 530 entre Pedro Carbo y Bolívar

Teléfono: (04) 4500317

- 0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, conforme a la
- 1 solicitud del servicio Inscripción - Mercantil con número: 2021-155, se inscribió
- 2 que en esta fecha se inscribió(enon) al(los) siguiente(s) acto(s) 155
- 3 1.- Con fecha Dieciséis de Abril de Dos Mil Veintiuno queda inscrito el acto o
- 4 contrato de NOMBRAMIENTO en el Registro de SUJETOS MERCANTILES, tomo 2 de
- 5 folios 737 a 744 con el número de inscripción 69, celebrado entre los
- 6 siguientes intervinientes: {[CIA. COCAMA S.A. en calidad de REPRESENTANTE
- 7 [FARON RIVERA HERRERA con estado civil Ninguno en calidad de
- 8 GENERAL]} ..

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de esta razón lo invalida.

Milagro, viernes, 16 de abril de 2021

Impreso a las: 09:12:27

ERRed



Al: Richard Winot Palomeque  
Firma del Registrador (E).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL

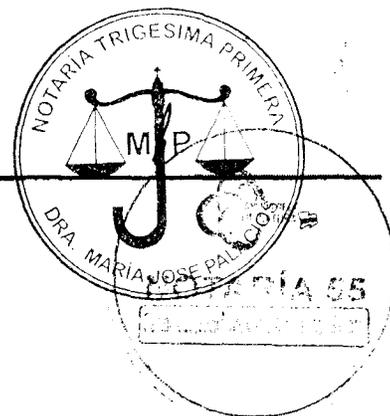
DOY FE: Que este Documento en 2 Fojas Es igual a su original  
Guayaquil, 29 ABR 2021

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Humberto Moya Flores  
Notario Vigésimo Octavo de Guayaquil

✓



# CODANA S.A.



Milagro, 30 de enero de 2020.

Señor Ing.  
**JOSÉ ANTONIO PONCE SAA**  
Ciudad.-

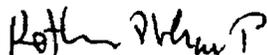
De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **CODANA S.A.** en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted **PRESIDENTE** de la compañía, por un periodo de **TRES AÑOS**. Usted reemplaza en sus funciones a la compañía Consorcio Nobis S.A., quien renunció y cuya renuncia fue conocida en la presente Junta de Accionistas.

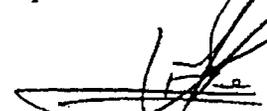
En el ejercicio de sus funciones le corresponden todos los deberes, derechos y atribuciones que establece el Estatuto Social de la Compañía, que consta en la escritura pública de Reforma Integral del Estatuto Social, otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Abg. Olga Baldeón Martínez, el día 04 de mayo de 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Milagro el 13 de junio de 2016, en el Tomo 5 de fojas 2.360 a 2.371, con el Número de inscripción 226.

La Compañía **CODANA S.A.** se constituyó como compañía de Economía Mixta mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconi Ledesma, el 08 de octubre de 1985 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Yaguachi, el 02 de diciembre de 1985, con domicilio en el cantón Yaguachi. Posteriormente, mediante escritura pública autorizada por el Notario Titular Décimo Séptimo del cantón Guayaquil el 23 de febrero de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 10 de junio de 1987, la compañía aumentó su capital social, cambio su domicilio a la ciudad de Guayaquil y reformó su estatuto social. Posteriormente, mediante escritura pública otorgada el 01 de noviembre de 1991 ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, e inscrita el 23 de enero de 1992 en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía se transformó en sociedad anónima y reformó integralmente su estatuto social. Posteriormente, mediante escritura pública otorgada el 15 de mayo de 2008 ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, e inscrita el 29 de agosto de 2008 en el Registro Mercantil del cantón Milagro, la compañía cambió su domicilio al cantón Milagro y reformó su estatuto social.

Muy atentamente,

  
**Abg. Katherin Philipp Paulson**  
**SECRETARIA AD - HOC DE LA JUNTA**

**RAZÓN:** Declaro que acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **CODANA S.A.** que antecede. Milagro, 30 de enero de 2020.

  
**JOSÉ ANTONIO PONCE SAA**  
**C.C. 1709737439**



Nº TRAMITE: 20048-0041-22 02/03/22 11:56  
DOCUMENTO: Nombramiento  
EXP: 43053

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Febrero de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de SUJETOS MERCANTILES de tomo 1 de fojas 305 a 311 con el número de inscripción 38 celebrado entre: ([CIA. CODANA S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [PONCE SAA JOSE ANTONIO en calidad de PRESIDENTE]).



*[Handwritten signature]*  
Ab. Víctor Antonio Alban Vinueza  
Firma del Registrador (E).

*[Handwritten mark]*



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

# SRI

...le hace bien al país!

**NÚMERO RUC:**  
**RAZÓN SOCIAL:**

0990788766001  
CODANA S.A.



**NOMBRE COMERCIAL:**  
**REPRESENTANTE LEGAL:**  
**CONTADOR:**

GOMEZ MARTINEZ ERNESTO DAVID  
NAVARRETE FIALLOS HERLINDA DEL CARMEN

**CLASE CONTRIBUYENTE:**  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:**

ESPECIAL  
S/N

**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:**  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 16/12/1985  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 02/12/1985  
**FEC. ACTUALIZACIÓN:** 24/10/2017  
**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE ALCOHOL ETILICO RECTIFICADO

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUA YAS Canton: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle: GARCIA MORENO Numero: S/N Carretero: VIA MILAGRO - CHOBO Referencia ubicacion: JUNTO A LAS PISCINAS DEL INGENIO VALDEZ Telefono Trabajo: 042970994 Telefono Trabajo: 042971059 Telefono Trabajo: 042971057 Web: WWW.CODANA.COM Apartado Postal: 9167

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

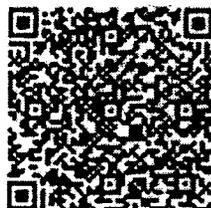
*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).*

*Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.*

*Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	1	
JURISDICCIÓN	ZONA B1 GUAYAS	CERRADOS	1	



Código: RIMRUC2019002037477

Fecha: 06/08/2019 16:53:56 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0990708766001  
RAZÓN SOCIAL: CODANA S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002      **Estado:** ABIERTO - MATRIZ      **FEC. INICIO ACT.:** 04/07/2002  
**NOMBRE COMERCIAL:** CODANA S.A.      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE ALCOHOL ETILICO RECTIFICADO  
ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE DERIVADOS DE LA MELAZA DE CAÑA DE AZUCAR  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: GUAYAS Canton: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle: GARCIA MORENO Numero: S/N Referencia: JUNTO A LAS PISCINAS DEL INGENIO VALDEZ  
Carretero: VIA MILAGRO - CHOBO Telefono Trabajo: 042970994 Telefono Trabajo: 042971059 Telefono Trabajo: 042971057 Web: WWW.CODANA.COM Ap artado  
Postal: 9167 Email principal: hnavarrete@codana.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001      **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.:** 02/12/1985  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:** 24/10/2017      **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE ALCOHOL ETILICO RECTIFICADO  
ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE DERIVADOS DE LA MELAZA DE CAÑA DE AZUCAR  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Numero: 114 Interseccion: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia:  
FRENTE AL BANCO BOLIVARIANO Edificio: TORRES DEL RIO Piso: 8 Telefono Trabajo: 042562648 Telefono Trabajo: 042564828 Telefono Trabajo: 097001207 Fax:  
042302815 Apartado Postal: 9167 Telefono Trabajo: 042564945 Email principal: hnavarrete@codana.com

... UNIDAD CON EL NUMERAL 55 DEL ART. 18 DE LA  
NOTARIAL DOY FE QUE EL DOCUMENTO MATERIALIZADO  
PUESTO DE 4 FOLIOS) QUE CONSTA  
LA PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO.  
... EN GUAYAQUIL EL ... 22 ABR 2022  
NOTARIA 55



Código: RIMRUC2019002037477  
Fecha: 06/08/2019 16:53:56 PM

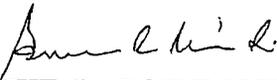
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CODANA S.A. CELEBRADA EL 22 DE  
ABRIL DE 2022.-**



En la ciudad de Milagro, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós, a las diez horas, en el local social de la compañía, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **CODANA S.A.** con la asistencia de las siguientes accionistas: **1) BEAUPORT S.A.**, debidamente representada por los señores Dr. Heinz Moeller Gomez y José Antonio Ponce Saa, en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente, como propietaria de 5'098.529 acciones, mismas que le dan derecho al igual número de votos, equivalentes al 99.999902% del capital social de la compañía; **2) VINDELCORP S.A.**, debidamente representada por los señores Heinz Moeller Gomez y José Antonio Ponce Saa, en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente, como propietaria de una (1) acción, misma que le da derecho a un voto, equivalente al 0.000098% del capital social de la compañía. Preside la sesión su titular, el señor Jose Antonio Ponce Saa, y actúa como Secretario, su titular, el señor Benhur Pabón Ramírez. Por Secretaría se constata el quórum reglamentario y se da cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias. El Secretario de la sesión toma la palabra y certifica lo siguiente: **1) Que ha formado la lista de asistentes a la presente Junta General; 2) Que ha recibido los respectivos nombramientos, otorgados a favor de los representantes de las compañías accionistas presentes; y 3) Que se ha completado el quórum de instalación para la presente Junta General, certificándose que el mismo equivale al 100% del capital suscrito de la compañía; cuyo monto es de CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 5'098.530,00) dividido en 5'098.530 acciones de un dólar (USD \$1.00) cada una. Por lo cual, existiendo el quórum requerido legal y estatutariamente, la Junta puede instalarse y sesionar válidamente en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de conformidad con lo establecido en los Art. 235 y Art. 238 de la Ley de Compañías. El Presidente declara legalmente instalada la sesión, y dispone que por Secretaría se proceda a dar lectura del punto único que integra el orden del día: **PUNTO UNO) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE INVERSIÓN CON EL ESTADO ECUATORIANO; PUNTO DOS) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL OTORGAMIENTO DE UN PODER ESPECIAL A FAVOR DEL AB. JAIME PERÉ VITERI.-** Toma la palabra el Secretario de la Junta, quien pasa a tratar los puntos fijados en el orden del día y explica a los accionistas sobre la conveniencia de suscribir un Contrato de Inversión con el Estado Ecuatoriano con la finalidad de ampliar la planta de destilación, deshidratación, fermentación y almacenamiento del alcohol anhidro; para el efecto, explica que será necesario conferir un poder especial a favor del Ab. Jaime Peré Viteri para comparecer en representación de la compañía en la suscripción de dicho contrato. Hecha la exposición del particular, los presentes pasan a analizar la propuesta planteada y el Presidente mociona su aprobación por parte de la Junta General. Luego de**

las deliberaciones pertinentes, por unanimidad de votos la Junta General **RESUELVE: UNO) APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE INVERSIÓN CON EL ESTADO ECUATORIANO; Y, DOS) AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA OTORGAR UN PODER ESPECIAL A FAVOR DEL SR. JAIME PERÉ VITERI PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA CODANA S.A. EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN QUE SE AUTORIZA EN EL PRIMER PUNTO.** Por no haber otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta. Siendo las once horas (11h00) se reinstala la Junta General, con las mismas accionistas que la constituyeron; por Secretaría se da lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por votación unánime de las accionistas de la compañía, firmando para constancia las mismas, juntamente con el presidente y secretario de la sesión, quienes certifican lo actuado.- *f.) José Antonio Ponce Saa, Presidente de la Junta; f.) Benhur Pabón Ramírez, Secretario de la Junta; p. Beauport S.A. f.) Heinz Moeller Gómez, Presidente; y f.) José Antonio Ponce Saa, Gerente; p. Vindelcorp S.A. f.) Heinz Moeller Gómez, Presidente; y f.) Sr. José Antonio Ponce Saa, Gerente.*

**CERTIFICO:** Que la presente acta es fiel copia de su original, misma que reposa en el libro de actas de la compañía Codana S.A., al que me remitiré en caso necesario. Milagro, 22 de abril de 2022.-



**BENHUR PABON RAMIREZ  
SECRETARIO DE LA JUNTA**



Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo  
Notario 55 - Guayaquil



1 aprueba en todas sus partes firmando, en unidad de  
2 acto conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

3

4

5

6

*Benhur Rodolfo Pabon Ramirez*  
p. CODANA S.A.

7

RUC No. 0990788766001

8

BENHUR RODOLFO PABÓN RAMÍREZ

9

C.C. No. 0933052912

10

11

12

*Jose Antonio Ponce Saa*

13

p. CODANA S.A.

14

RUC No. 0990788766001

15

JOSE ANTONIO PONCE SAA

16

C.C. No. 1709737439

17

18

19

20

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

21

NOTARIO 55 - GUAYAQUIL

22

23

24

25

26

27

28



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero  
este *Benhur* TESTIMONIO, que  
rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de  
Guayaquil el: \_\_\_\_\_



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil, Marco Angelo Ottati Salcedo



*[Handwritten mark]*



**RESOLUCIÓN Nro. 157-CEPAI-2022**  
**EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la política fiscal tendrá como objetivo específico la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 252, del 22 de diciembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 158, el 11 de enero de 2018, creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, como órgano rector a nivel nacional en materia de inversiones y, señala como parte de sus atribuciones la de establecer los parámetros mínimos para la suscripción de contratos de inversión, y consecuentemente autorizar la suscripción de contratos de inversión; a su vez, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1295 publicado en Registro Oficial – Cuarto Suplemento Nro. 458 de 25 de mayo de 2021, se reformó la conformación del CEPAI.

Que, el artículo 15 del COPCI institucionalizó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como el máximo organismo de rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y competente para aprobar las solicitudes de CONTRATOS DE INVERSIÓN.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021, el señor Julio José Prado Lucio Paredes, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 68 publicado mediante Registro Oficial No. 478 de 22 de junio de 2021, se declaró política pública prioritaria de la República del Ecuador la promoción y atracción de inversiones, mediante el fomento de la competitividad, la aplicación de las buenas prácticas regulatorias y la simplificación, eficiencia y transparencia de los procesos administrativos.

Que, el 06 de septiembre de 2021, la compañía CODANA S.A. presentó una solicitud para la suscripción del contrato de inversión por un proyecto que consiste en la ampliación de la planta de fermentación, destilación, deshidratación y almacenamiento del alcohol anhidro (etanol), utilizado como materia prima en la producción del combustible ECOPAIS y así poder abastecer de mejor manera la demanda del mercado en el Ecuador; cumpliendo de esta forma con el plan de biocombustibles dictaminado por el Gobierno Nacional en años anteriores. La ubicación del proyecto será en la Ciudadela Valdez, Avenida García Moreno (Vía a Chobo), Cantón Milagro, Provincia del Guayas. El proyecto se desarrollará en el sector de energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa; contenida en el literal g) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones del COPCI. El monto de inversión del proyecto asciende a once millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 11.782.848,00) que se ejecutarán durante el periodo 2021-2022.

Que, el proyecto de la empresa CODANA S.A. es un proyecto de inversión privada, la inversionista no ha solicitado, ni el Estado se compromete en brindar aportes económicos estatales para el desarrollo de este proyecto.

Que, mediante Informe Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2021-0059-IT de 18 de noviembre de 2021, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de autoridad nacional en materia de inversiones, analizó la solicitud de contrato de inversión, concluyendo y recomendando la aprobación de la firma del contrato de inversión entre el Estado ecuatoriano y la compañía CODANA S.A.

Que, en el Informe ídem, se analizó la información relativa al parámetro de generación de empleo y se verificó su cumplimiento en función a lo establecido en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, que establece Aspectos Operativos para la Aplicación de los Incentivos de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su Reglamento, que establece: *“Art. 1.- Definiciones: Para efecto de lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, se considerarán las siguientes definiciones: a. Empleo Neto permanente: Entiéndase como empleo neto al resultado de la mediana de los trabajadores de un ejercicio fiscal, sin considerar las contrataciones para actividades no periódicas o estacionales. En este rubro se considerará al empleo registrado ante el IESS y los contratados bajo la modalidad de servicios profesionales.”*; concluyendo que la inversionista es una empresa “Existente” y categorizada como “Grande”, debiendo cumplir con el incremento de dos (2) plazas de trabajo de acuerdo al artículo 2 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Fomento Productivo, frente a lo que el inversionista se ha comprometido a generar seis (6) plazas de trabajo de acuerdo al Anexo de “Generación de empleo”; dichas plazas deberán mantenerse durante todo el tiempo de aplicación del incentivo tributario. Cabe indicar, que toda vez que haya finalizado el periodo de inversión, la empresa deberá mantener, como mínimo, el nuevo número de empleos netos permanentes generados con motivo de la implementación del proyecto de inversión, durante todos los años que resten de aplicación del incentivo, de acuerdo a lo que señala el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 617 publicado en el Registro Oficial Suplemento 392 del 20 de diciembre de 2018 y sus reformas.

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-SAI-2022-0045-M de 28 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Agroindustria del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de ente rector en la materia en la que se ejecuta la inversión, remitió el Informe Nro. DDAOAF-SAI-2022-004, respecto a la solicitud de contrato de inversión de la empresa CODANA S.A. mediante el cual señala: *“[l]a Subsecretaría de Agroindustria del Viceministerio de Industrias y Producción, en virtud de las atribuciones legalmente establecidas, y posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente; y además, contemplando que la empresa incrementará el acervo de capital a la economía, mediante la inversión efectiva en activos permitiendo ampliar la capacidad productiva, generación de bienes y nuevas fuentes de empleo, recomienda al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones someter la aprobación de la suscripción del contrato de inversión solicitado por la empresa CODANA S.A.”*



Que, el proyecto de inversión presentado por CODANA S.A. cumple los requisitos para la Suscripción de contratos de inversión, establecidos en el artículo 25 del Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, artículo 25 del Reglamento de Inversiones del COPCI, así como lo dispuesto en la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019 sobre los aspectos operativos para la aplicación de los incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y el artículo 1 de la Resolución Nro. 017-CEPAI-2019.

Que, la compañía CODANA S.A. deberá cumplir con la normativa legal correspondiente para el ejercicio de su actividad, en especial lo dispuesto en el artículo 30 del COPCI, que señala: *“Art. 30.- Inhabilidades especiales.- No podrán ser beneficiarios de los incentivos consagrados en esta normativa: El Presidente, el Vicepresidente de la República, los Ministros y Secretarios de Estado, y los servidores públicos de la entidad rectora de la política de la producción, ni directamente ni por interpuesta persona, aun cuando se trate de sociedades en las que tengan participación directa o indirecta en su capital, así como quienes hubieren tenido vinculación directa o indirecta en cualquier etapa del procedimiento de acceso a los incentivos o que tengan algún grado de responsabilidad en el procedimiento, y que, por sus actividades o funciones, se podría presumir razonadamente que cuentan con información privilegiada de estos procesos; así como los cónyuges de los dignatarios, funcionarios y empleados indicados anteriormente; y, quienes no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales, ambientales y de seguridad social.”*

Que, en la Décimo Cuarta Sesión del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, efectuada el 1 de abril de 2022, se conocieron los informes técnicos y legales antes mencionados.

Que, en atención a los comentarios y observaciones efectuados al Informe Técnico Legal sobre la solicitud de contrato de inversión de la empresa CODANA S.A., se procede a realizar un alcance al informe técnico - legal, con el fin de plasmar que las observaciones fueron subsanadas, en el Informe Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2022-0071-A-IT.

Que, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 587 del 29 noviembre 2021, se promulgó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 cuya Disposición Transitorias Octava prescribe que se podrá gozar los incentivos y beneficios tributarios y no tributarios establecidos hasta antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, siempre y cuando se cumplan de manera concurrente las siguientes dos condiciones: *“1) Que la petición de suscripción del contrato de inversión o su adenda se presente hasta el 31 de diciembre de 2021, y; 2) Que el contrato de inversión o su adenda, en cualquier caso, se suscriba hasta el 30 de abril de 2022”*. En consideración que la solicitud del contrato cumple con el primer requisito, se mantienen los beneficios tributarios y no tributarios vigentes hasta antes de la promulgación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19. La aplicación de esta disposición está condicionada a la suscripción del contrato de inversión hasta antes del 30 de abril del 2022.

Que, mediante Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2022-0345-O de fecha 11 de abril de 2022, se solicitó dictamen al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento con lo previsto en el segundo inciso del numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0137-O de 22 de abril de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas, señaló que, en consideración a los informes técnicos y jurídicos, y a la normativa vigente, su dictamen favorable para la suscripción del Contrato de Inversión.

Que, en la Octava Sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada el 26 de abril de 2022, se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos anteriores, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por la empresa CODANA S.A., siendo el mismo conocido por todos los miembros del Comité y resuelto de forma favorable.

En ejercicio de las atribuciones reglamentarias establecidas en el artículo 3 literal f) del Decreto Ejecutivo Nro.252 de 22 de diciembre de 2017, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Aprobar la suscripción del contrato de inversión solicitado por la compañía CODANA S.A. con registro único de contribuyente (RUC) Nro. 0990788766001, que consiste en la ampliación de la planta de fermentación, destilación, deshidratación y almacenamiento del alcohol anhidro (etanol), utilizado como materia prima en la producción del combustible ECOPAIS y así poder abastecer de mejor manera la demanda del mercado en el Ecuador; cumpliendo de esta forma con el plan de biocombustibles dictaminado por el Gobierno Nacional en años anteriores. La ubicación del proyecto será en la Ciudadela Valdez, Avenida García Moreno (Vía a Chobo), Cantón Milagro, Provincia del Guayas. El proyecto se desarrollará en el sector de energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa; contenida en el literal g) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones del COPCI. El monto de inversión del proyecto asciende a once millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 11.782.848,00) que se ejecutarán durante el periodo 2021 -2022.

**Artículo 2.** - Autorizar al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la suscripción del respectivo contrato en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 1295, publicado en el Registro Oficial – Cuarto Suplemento Nro. 458 de 25 de mayo de 2021. El contrato tendrá un plazo de duración de trece (13) años y estabilizará los incentivos tributarios siguientes:

#### **2.1.- Incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal**

**2.1.1.-** Exoneración proporcional del impuesto a la renta, por doce (12) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión que



inicie a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, de conformidad con los artículos 26 y 30, del mismo cuerpo normativo.

2.1.2.- La exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD) para las importaciones de bienes de capital necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta por los montos y plazos establecidos en el referido contrato; de conformidad con el artículo 27, capítulo II, de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, mientras sea aplicable.

## 2.2.- Incentivos del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

2.2.1.- Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismo para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente, de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal c) del COPCI;

2.2.2.- Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal e) del COPCI;

2.2.3.- La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal g) del COPCI;

No obstante de la estabilidad a otorgarse en el contrato de inversión, para la aplicación y uso de los incentivos tributarios, la inversionista deberá atender a la normativa legal correspondiente, en particular a los principios tributarios que determinan que todo gasto deducible está condicionado a que el ingreso al que se le atribuye sea un ingreso gravado (artículo 10 de la LRTI y 47 del Reglamento a la LRTI). Además, es preciso recalcar que es potestad de la administración tributaria el control en la aplicación de los incentivos tributarios de forma adecuada.

**Artículo 3.-** Conceder a la inversionista y al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca hasta el 30 de abril de 2022 para actualizar la documentación habilitante y suscribir el Contrato de Inversión solicitado, a partir de cuya suscripción se entenderán estabilizados los beneficios e incentivos respectivos que sean aplicables de conformidad con la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su reglamento.

**Artículo 4. - Compromiso arbitral.-** Disponer al Ministerio de Producción, Comercio exterior, Inversiones y Pesca que en el texto del contrato de inversión a suscribir entre las partes, conste que expresamente la inversionista ha decidido no solicitar ejercer el derecho establecido en el artículo innumerado segundo, posterior al artículo 16 del COPCI, por lo que no se acoge al arbitraje como mecanismo para solución de las controversias que se deriven del contrato de inversión cuya suscripción se aprueba en esta Resolución.

**Artículo 5. -** El ministerio competente en materia de inversiones, en coordinación con la entidad rectora en la materia de la inversión, podrán en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de los términos acordados en el contrato de inversión y de los compromisos específicos que el inversionista haya adquirido mediante la suscripción de dicho contrato. Para estos efectos el inversionista deberá entregar la información necesaria para dicha verificación que le sea requerida de conformidad con las leyes aplicables.

Esta resolución entrará en vigor a partir de su notificación. Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis días del mes de abril de 2022 y suscrita con firma electrónica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.



Firmado electrónicamente por:  
**JULIO JOSE  
PRADO LUCIO  
PAREDES**

**Julio José Prado Lucio Paredes**  
Presidente del Comité Estratégico de Promoción  
y Atracción de Inversiones  
(CEPAI)

**MARCO  
OLIVERI  
O MOYA  
JIMENEZ**

por MARCO OLIVERIO MOYA  
JIMENEZ  
DN: cn=MARCO OLIVERIO  
MOYA JIMENEZ, o=EC  
I=QUITO, ou=BANCO CENTRAL  
DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD  
DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE  
Motivo: Soy el autor de este  
documento  
Ubicación:  
No. 2022-04-27-1154-08-00

**Marco Moya Jiménez**  
Secretario del Comité Estratégico de  
Promoción y Atracción de Inversiones  
(CEPAI)

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo al Art. Diechocho numeral Cinco de la Ley  
Notarial **CERTIFICAR** que los documentos que anteceden  
en *RS* fojas en final certificación de documentos  
materializados desde página web o soporte electrónico.

Quito a. 27 ABR. 2022



*Maria José Palacios*  
**Dra. Maria José Palacios**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Oficio Nro. MEF-VGF-2022-01350

Quito, D.M., 22 de abril de 2022

**Asunto:** Dictamen previo a los proyectos de Resolución que aprobarían la suscripción de los contratos de inversión de las empresas: HIDROULBA S.A.; CODANA S.A; y, PANCORPAN CIA. LTDA.

Señor Abogado  
Marco Oliverio Moya Jimenez  
**Secretario del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA**  
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo que los artículos 74, numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 124 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 85, de 16 de junio de 2021, se emite el siguiente dictamen:

## 1. ANTECEDENTES

Mediante oficios Nros. MPCEIP-SDI-2022-0345-O, MPCEIP-SDI-2022-0346-O y MPCEIP- SDI-2022-0349 -O de 11 y 12 de abril de 2022, la Secretaría del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI), requirió a esta Cartera de Estado emita el dictamen respecto de los proyectos de Resolución que aprobarán la suscripción de los contratos de inversión de las empresas: HIDROULBA S.A.; CODANA S.A; y, PANCORPAN CIA. LTDA, conforme lo previsto en el segundo inciso del numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

## 2. FUNDAMENTO

### 2.1 Fundamento normativo:

#### Constitución de la República del Ecuador (CRE)

**“Art. 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:”**

**“7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.”** (El énfasis no consta en el original)

**“Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.”** (El énfasis no consta en el original)

**“Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.”**

#### Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)

**“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:” 1. Sujeción a la planificación...”, 2. Sostenibilidad fiscal... “ (el resaltado no consta en el original)**

**“Art. 70.- Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP).- El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y**

Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0137-O

Quito, D.M., 22 de abril de 2022

*financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley.*

*Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.”*

*“Art. 71.- Rectoría del SINFIP.- La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP.” (El énfasis no consta en el original)*

*“Art. 72.- Objetivos específicos del SINFIP.- El SINFIP tendrá como objetivos específicos los siguientes:*

*1. La sostenibilidad, estabilidad y consistencia de la gestión de las finanzas públicas; (El énfasis no consta en el original)*

*“Art. 74.- Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP.- El ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas:”*

*“3. Precautelar el cumplimiento de los objetivos de política económica y fiscal prevista en la Constitución de la República y las leyes, en el ámbito de su competencia;*

*4. Analizar las limitaciones, riesgos, potencialidades y consecuencias fiscales que puedan afectar a la sostenibilidad de las finanzas públicas y a la consistencia del desempeño fiscal e informar al respecto a las autoridades pertinentes de la función ejecutiva;”*

*“15. Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las Leyes a las que hace referencia este numeral serán únicamente las que provengan de la iniciativa del Ejecutivo en cuyo caso el dictamen previo tendrá lugar antes del envío del proyecto de ley a la Asamblea Nacional;*

*Cualquier decisión de autoridad u órgano colegiado que implique renuncia a ingresos contemplados en el Presupuesto General del Estado, que se haya adoptado sin contar con el dictamen favorable del ente rector de las Finanzas Públicas, se considerará lesiva para el interés del Estado y nula, y quienes hayan participado en tal decisión responderán civil y penalmente conforme a la ley.” (el énfasis no consta en el original)*

*“Art. 94.- Renuncia de ingresos por gasto tributario.- Se entiende por gasto tributario los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente...”*

La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19

#### Disposición Transitoria Octava:

*“Las sociedades, en los términos del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley se encontraren tramitando la suscripción de contratos de inversión o además a éstos, podrán gozar los incentivos y beneficios tributarios y no tributarios establecidos en la Ley Orgánica de Fomento Productivo, y sus normas conexas, vigentes y aplicables hasta antes de la entrada en vigor de esta Ley, siempre y cuando se cumplan de manera concurrente las siguientes dos condiciones:*



Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0137

Quito, D.M., 22 de abril de 2022

1) Que la petición de suscripción del contrato de inversión o su adenda se presente hasta el 31 de diciembre de 2021, y;

2) Que el contrato de inversión o su adenda, en cualquier caso, se suscriba hasta el 30 de abril de 2022."

## 2.2 Fundamento técnico

Con memorando Nro. MEF-SPF-2022-0113-M de 14 de abril de 2022, el Subsecretario de Política Fiscal remite el Informe Técnico No. MEF-SGEI-SP-SPF-018-2022 de 12 de abril de 2022, suscrito por la Subsecretaria de Presupuesto, el Subsecretario de Política Fiscal Subrogante y el Subsecretario de Gestión y Eficiencia Institucional, cuya documentación se encuentra en el link

[https://drive.google.com/drive/folders/1tFRXPRFNwYhRnk\\_OewcRunA2Sm6n4oJ6?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1tFRXPRFNwYhRnk_OewcRunA2Sm6n4oJ6?usp=sharing), en el que se concluyo lo que sigue:

- "La suscripción de los contratos de inversión, conforme a la información remitida por el MPCEIP, implicaría la realización de inversiones privadas por USD 14.312.040,11 entre los años 2020-2022; y, el compromiso de generación de veintiséis (26) nuevas plazas de empleo neto que deberían generarse hasta el año 2022, según sus respectivos cronogramas de inversión y generación de empleo.
- La aplicación del incentivo de exoneración de Impuesto a la Salida de Divisas (art. 27 numeral 1, Ley de Fomento Productivo) solicitado por las empresas, durante el período de aplicación de éste, generaría un potencial sacrificio tributario de USD 438.851,20; en tanto que, la aplicación del incentivo de exoneración del Impuesto a la Renta (Art. 26, Ley de Fomento Productivo) por el período determinado, generaría un potencial sacrificio tributario de USD 8.207.982,50. Por tanto, si se considera la aplicación total de los incentivos tributarios dispuestos en la LFP solicitados por la empresa (USD 8.646.833,70), con relación a la inversión comprometida correspondería a que la empresa obtendría beneficios de exoneración equivalentes a:

Tabla Nro. 3 Resumen inversiones y potencial impacto fiscal incentivos Ley de Fomento Productivo

Inversionistas	Beneficios estimados vs Inversión	
	ISD/ INV.	ISD+IR/ INV.
CODANA S.A.	3.4%	57.0%
HIDROULBA S.A.	1.4%	59.6%
PANCORPAN CÍA. LTDA.	1.6%	96.9%

Fuente: MPCEIP – MEF /Elaboración: MEF

En ese sentido, conforme lo descrito en el acápite 2.1 del presente informe, para los proyectos de inversión propuestos por las empresas HIDROULBA S.A.; CODANA S.A.; y, PANCORPAN CÍA. LTDA., el potencial monto de exoneración durante el período de aplicación de los incentivos, no sobrepasa el monto comprometido de inversión. Además, conforme a lo establecido, en el artículo 94 del COPLAFIP, la administración tributaria debe llevar a cabo cuantificaciones del gasto tributario identificando riesgos, potencialidades y consecuencias fiscales que puedan afectar a la sostenibilidad de las finanzas públicas y a la consistencia del desempeño fiscal, para garantizar el mejor cumplimiento de los lineamientos de la política fiscal emitida por el Ejecutivo.

Por lo tanto, con base en el artículo 74, numerales 4 y 15 del COPLAFIP, se considera pertinente continuar con la emisión de dictamen favorable para los proyectos de resolución que aprueban la suscripción de los contratos de inversión de las empresas HIDROULBA S.A.; CODANA S.A.; y, PANCORPAN CÍA. LTDA., conforme a lo indicado en la sección 2.1 del presente informe.

Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0137-O

Quito, D.M., 22 de abril de 2022

*El presente análisis, se pone a consideración de las autoridades del MEF en la perspectiva de adoptar la mejor decisión de política pública en línea con lo dispuesto en el artículo 286 de la Constitución."*

### 2.3 Informe Jurídico

Con memorando No. MEF-CGI-2022-0350-M de 20 de abril de 2022, la Coordinación General Jurídica de esta Cartera de Estado, remitió su análisis jurídico, concluyendo:

*"Desde el ámbito estrictamente legal, se considera que es viable la emisión del dictamen para los proyectos de Resolución que aprobarán la suscripción de los contratos de inversión de las empresas: HIDROULBA S.A.; CODANA S.A.; y, PANCORPAN CIA. LTDA., para lo cual se tomará en cuenta lo descrito en el Informe Técnico No. MEF-SGEI-SP-SPF-018-2022 del 12 de abril de 2022, que es de estricta responsabilidad de las áreas técnicas que lo elaboraron, especialmente en lo referente al monto de exoneración."*

*"Adicionalmente, se sugiere tomar en cuenta que lo determinado en la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, indica que los contratos de inversión o sus adendas, por la transitoriedad, pueden suscribirse hasta el 30 de abril de 2022."*

### 3. PRONUNCIAMIENTO

En mérito de lo expuesto, con base en los informes: técnico y jurídico que se aparejan, al amparo de lo dispuesto por el artículo 286 de la Constitución de la República, el artículo 74 numerales 4 y 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y en ejercicio de la delegación conferida a este Viceministerio, a través del Acuerdo Ministerial No. 0104B de 29 de agosto de 2018, este Despacho emite **dictamen favorable** para los proyectos de Resolución que aprobarán la suscripción de los contratos de inversión de las empresas: HIDROULBA S.A.; CODANA S.A.; y, PANCORPAN CIA. LTDA., con los montos de exoneración descritos anteriormente.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Johanna Elizabeth Herdoiza León  
**VICEMINISTRA DE FINANZAS, SUBROGANTE**

Referencias:

- MEF-SPF-2022-0113-M

Anexos:

- mef-sgei-sp-spf-018-2022-firmado\_final\_14-4-22.pdf  
- proy\_de\_resolucion\_pancorpan\_cia\_ltda\_rev12\_040268687001649956415.doc  
- proy\_de\_resolucion\_hidroulba\_s\_a\_0701738001649956414.pdf  
- proy\_de\_resolucion\_codana\_s\_a\_0237226001649956414.pdf  
- mef-vgf-2022-0338-e-codana.pdf  
- mef-vgf-2022-0343-e-\_pancorpan.pdf  
- mef-vgf-2022-0337-e.pdf  
- contratos\_hidroulba\_codana\_y\_pancorpan\_mef-spf-2022-0113-m0241968001650295368.pdf  
- mef-cgi-2022-0350-m.pdf

Copia:

Señor Economista  
Andrés Patricio Tomaselli Crespo  
**Subsecretario de Política Fiscal**



Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0137-0

Quito, D.M., 22 de abril de 2022

Señor Abogado  
Antonio Francisco Echeverría Montenegro  
Coordinador General Jurídico

rcnr/djgg/afem

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley  
Notarial **CERTIFICO** que los documentos que anteceden  
en *MJP* fojas es fiel certificación de documentos  
materializados desde página web o soporte electrónico.

Quito a, 27 ABR. 2022



*Maria Jose Palacios*  
Dra. Maria José Palacios  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Firmado electrónicamente por:  
JOHANNA  
ELIZABETH  
HERDOIZA LEON

Dirección: ...  
Teléfono: ...

Código postal: ...

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**PAGINA  
BLANCO**  
NOTARÍA 31 - QUITO  
MJPV



### DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	CODANA S.A.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	43053	RUC:	0999788766001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	31/12/1985	PLAZO SOCIAL:	31-12-2085
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	ANÓNIMA
OFICINA:	GUAYAQUIL	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA



**DIRECCIÓN LEGAL**

PROVINCIA:  CANTÓN:  CIUDAD:

**DIRECCIÓN POSTAL**

PROVINCIA:  CANTÓN:  CIUDAD:

PARROQUIA:  CALLE:  NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MZ.  CIUADELA:

CONJUNTO:  BLOQUE:

NÚMERO DE OFICINA:  EDIFICIO/C.C.:

REFERENCIA / UBICACIÓN:

PISO:  TELÉFONO1:  TELÉFONO2:

FAX:  CORREO ELECTRÓNICO 1:

CASILLERO POSTAL:  CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:  PERTENECE A M.V.:  SITIO WEB:

**INFORMACIÓN**

¿Es proveedora de bienes o servicios del estado?  ¿Ofrece servicios de pago a remesas?  ¿Sociedad de interés público?

¿Pertenece a MV?  ¿Compañía vende a crédito?  Fecha de última act. de datos:

Disposición Judicial que afecta la compañía:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA**

OBJETO SOCIAL:

CIIU Actividad Nivel 2:

CIIU Operación Principal:

**CAPITAL A LA FECHA**

CAPITAL SUSCRITO:  CAPITAL:  VALOR X ACCIÓN:

**DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA**

**ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	No. DE REGISTRO	ART.	RL/ADM
AS729217	PABON RAMIREZ BENHUR RODOLFO	COLOMBIA	GERENTE GENERAL	3/29/21 12:00 AM	3	16/04/2021	69	9	RL
1709737439	PONCE SAA JOSE ANTONIO	ECUADOR	PRESIDENTE	1/30/20 12:00 AM	3	17/02/2020	38	9	SRL
0909099426	GOMEZ MARTINEZ ERNESTO DAVID	ECUADOR	GERENTE	6/16/16 12:00 AM	3	05/07/2016	257	9	RL

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley  
Notarial **CERTIFICO** que los documentos que anteceden  
en **VNS** fojas es fiel certificación de documento  
materializados desde página web o soporte electrónico

Quito a, **27 ABR. 2022**



*Maria José Palacios*  
**Dra. Maria José Palacios**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 26/04/2022 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página  
[https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar\\_certificado.zul](https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado.zul) con el siguiente código de seguridad:





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 0990788766001  
**RAZÓN SOCIAL:** CODANA S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:**  
**REPRESENTANTE LEGAL:** GOMEZ MARTINEZ ERNESTO DAVID  
**CONTADOR:** NAVARRETE FIALLOS HERLINDA DEL CARMEN  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N

**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:** **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 02/12/1985  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 16/12/1985 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 24/10/2017  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE ALCOHOL ETILICO RECTIFICADO

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle: GARCIA MORENO Numero: S/N Carretero: VIA MILAGRO - CHOBO Referencia ubicacion: JUNTO A LAS PISCINAS DEL INGENIO VALDEZ Telefono Trabajo: 042970994 Telefono Trabajo: 042971059 Telefono Trabajo: 042971057 Web: WWW.CODANA.COM Apartado Postal: 9167

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

### DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 81 GUAYAS	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2019002037477

Fecha: 06/08/2019 16:53:56 PM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

0990788766001  
CODANA S.A.

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 04/07/2002  
NOMBRE COMERCIAL: CODANA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE ALCOHOL ETILICO RECTIFICADO  
ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE DERIVADOS DE LA MELAZA DE CAÑA DE AZUCAR  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: GUAYAS Canton: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle: GARCIA MORENO Numero: S/N Referencia: JUNTO A LAS PISCINAS DEL INGENIO VALDEZ  
Carretero: VIA MILAGRO - CHOBO Telefono Trabajo: 042970994 Telefono Trabajo: 042971059 Telefono Trabajo: 042971057 Web: WWW.CODANA.COM Apartado  
Postal: 9167 Email principal: hnavarrete@codana.com

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 02/12/1985  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 24/10/2017 FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE ALCOHOL ETILICO RECTIFICADO  
ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE DERIVADOS DE LA MELAZA DE CAÑA DE AZUCAR  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Numero: 114 Interseccion: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia:  
FRENTE AL BANCO BOLIVARIANO Edificio: TORRES DEL RIO Piso: 8 Telefono Trabajo: 042562648 Telefono Trabajo: 042564828 Telefono Trabajo: 097001207 Fax:  
042302815 Apartado Postal: 9167 Telefono Trabajo: 042564945 Email principal: hnavarrete@codana.com

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley  
Notarial **CERTIFICO** que los documentos que anteceden  
en **VNP** forma es fiel notificación de documentos  
materializados desde página web o soporte electrónico.

Quito a. 27 ABR. 2022



*Maria Jose Palacios*  
**Dra. María José Palacios**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Código: RIMRUC2019002037477

Fecha: 06/08/2019 16:53:56 PM



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: CODANA S.A.

SECTOR: SOCIETARIO  MERCADO DE VALORES  SEGUROS

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 43053 DOMICILIO: MILAGRO

RUC: 0990788766001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES): GOMEZ MARTINEZ ERNESTO DAVID; PABON RAMIREZ BENHUR RODOLFO;

CAPITAL SOCIAL: \$ 5,098,530.0000 SITUACIÓN ACTUAL: ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 31-12-2085

DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA: NINGUNA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: **SI** HA CUMPLIDO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley  
Notarial **CERTIFICO** que los documentos que anteceden  
en *VNO* fojas es fiel certificación de documentos  
materializados desde página web o soporte electrónico.

Quito a, 27 ABR. 2022



*Maria José Palacios*  
**Dra. Maria José Palacios**  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 26/04/2022 18:57:35

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página  
[https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar\\_certificado.zul](https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado.zul) con el siguiente código de seguridad:



CREI3775221

**PAGINA  
BLANCO**  
NOTARIA 31 - QUITO  
MJPV

NOTA DE CANCELACION DE UN BIEN RAIZ  
EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA CIUDAD DE QUITO  
CANTON DE QUITO, PROVINCIA DE QUITO, ECUADOR  
EN VIRTUD DE LA LEY 10.957 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008  
Y SU REGLAMENTO

SE CANCELAN LAS SIGUIENTES:

ENTRADA EN REGISTRO PUBLICO N° 10000000000000000000  
DE LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE QUITO, ECUADOR  
EN VIRTUD DE LA LEY 10.957 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008  
Y SU REGLAMENTO



**IESS**  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) PABON RAMIREZ BENHUR RODOLFO, representante legal de la empresa CODANA S.A. con RUC Nro. 0990788766001 y dirección VIA MILAGRO-CHOBO. GARCIA MORENO. S/N. VIA MILAGRO-CHOBO. JUNT/PISCINA/VALDEZ., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley  
Notarial **CERTIFICADO** que los documentos que anteceden  
en **UNO** folios es fiel notificación de documentos  
materializados desde página web o soporte electrónico.

Quito a, 27 ABR. 2022



*Maria José Palacios*  
**Dra. Maria José Palacios**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Firmado electrónicamente por:

**XIMENA ESTEFANIA  
CORDOVA CABEZAS  
BORJA**



Ing. Ximena Estefanía Córdova Cabezas Borja

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 27 de abril de 2022

Validez del Certificado 30 días

**PAGINA  
BLANCO**

NOTARIA 31 - QUITO  
MJPV



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO



Contribuyente:

**CODANA S.A.**

**RUC:0990788766001**

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **CODANA S.A.** con RUC **0990788766001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **FEBRERO 2022** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Fecha y Hora de emisión: 6 de abril de 2022 11:16

Código de verificación: SRICCT2022000117064



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley  
Notarial **electrónica** que los documentos que antecedan  
en **VD** **top** es fiel certificación de documentos  
materializados desde página web o soporte electrónico.

Quito a. **27 ABR. 2022**



*Maria José Palacios*  
**Dra. Maria José Palacios**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

**Validez del certificado:** El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

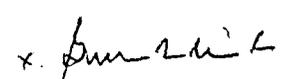
**PAGINA  
BLANCO**  
NOTARIA 31 - QUITO  
MJPV

**2 ANEXO  
GENERACION DE EMPLEO NETO**

NIVEL	MEDIANA DE TRABAJADORES A LA FECHA (2020)	2021	2022	2023	2024	Total
Directivo						0
Administrativo						0
Operativo			6			6
Comercial						0
Otros (describir)						0
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>

NOTA: Los periodos colocados deben corresponder con la generacion de empleo que requiera la nueva inversion. De acuerdo a ello, favor insertar o eliminar columnas y filas según se necesite.

Milagro, 27 de Agosto de 2021




Benhur Pabón Ramírez/José Antonio Ponce Saa  
 Representante Legal  
 Codana S.A.

EN APLICACION A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE, que la fotocopia que antecede está conforme a su original que me fue presentado en \_\_\_\_\_ fejas

Quito a. 27 ABR. 2022



*Dra. Maria Jose Palacios*  
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



### 3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN

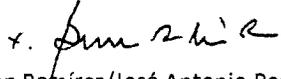
Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	%
Inversión total	\$ 11,782,848	\$ -	0%	\$ 11,782,848	100%
<b>Total</b>					

#### PRÉSTAMO(S)

Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
Banco Local	Ecuador	\$ 11,782,848	8	2	10
<b>Total</b>		\$ 11,782,848			

Nosotros, José Antonio Ponce Saa y Benhur Rodolfo Pabón Ramírez, en nuestras calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, y como tal representantes legales de la compañía Codana S.A., declaramos que los recursos financieros de la nueva inversión no provienen, ni provendrán de países considerados como paraísos fiscales ante el Estado ecuatoriano.

Milagro, 27 de Agosto de 2021


  
 Benhur Pabón Ramírez/José Antonio Ponce Saa  
 Representante Legal  
 Codana S.A.

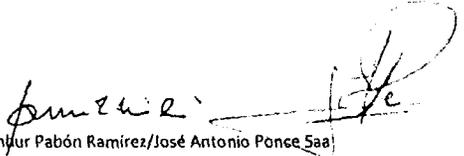
**1.2. EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A SALIDA DE DIVISAS (USD)**

DETALLE DE IMPORTACIONES	Unidad Funcional	Tipo	Subpartida arancelaria	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>BIENES DE CAPITAL</b>								
<u>Equipos críticos</u>								
Sistema de Destilación	Destilación	Importación	8419.40.00.90		\$ 107,800			\$ 107,800
Sistema de evaporación de vinazas	Evaporación	Importación	8419.89.91.00		\$ 55,440			\$ 55,440
Sistema de fermentación: 1 fermentador 500 m3	Fermentación	Importación	8479.89.90.90		\$ 36,960			\$ 36,960
<u>Otros equipos y montajes</u>								
Sistema de generación de vapor (Caldera) para Unidad Funcional de Destilación	Evaporación	Importación	8419.89.91.00		\$ 69,485			\$ 69,485
Sistema de enfriamiento (torres, Intercambiadores) para Unidad Funcional de Destilación	Destilación	Importación	8419.40.00.90		\$ 21,560			\$ 21,560
Compresor CO2 para Unidad Funcional de Fermentación	Fermentación	Importación	8479.89.90.90		\$ 27,720			\$ 27,720
Centrífuga de separación de levaduras para Unidad Funcional de Fermentación	Fermentación	Importación	8479.89.90.90		\$ 23,716			\$ 23,716
Lote de Instrumentación para Unidad Funcional de Destilación	Destilación	Importación	8419.40.00.90		\$ 13,078			\$ 13,078
Lote de Instrumentación para Unidad Funcional de Fermentación	Fermentación	Importación	8479.89.90.90		\$ 2,885			\$ 2,885
Lote de Instrumentación para Unidad Funcional de Evaporación	Evaporación	Importación	8419.89.91.00		\$ 10,578			\$ 10,578
Sistemas eléctricos para Unidad Funcional de Destilación	Destilación	Importación	8419.40.00.90		\$ 9,893			\$ 9,893
Sistemas eléctricos para Unidad Funcional de Fermentación	Fermentación	Importación	8479.89.90.90		\$ 9,957			\$ 9,957
Sistemas eléctricos para Unidad Funcional de Evaporación	Evaporación	Importación	8419.89.91.00		\$ 12,129			\$ 12,129
<b>TOTAL</b>				\$ -	\$ 401,201	\$ -	\$ -	\$ 401,200.80
<b>MATERIAS PRIMAS</b>								
<b>TOTAL</b>				\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL IMPORTACIONES</b>				\$ -	\$ 401,200.80	\$ -	\$ -	\$ 401,200.80

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Nosotros, José Antonio Ponce Saa y Benhur Rodolfo Pabón Ramírez, en nuestras calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, y como tal representantes legales de la compañía Codana S.A., declaramos que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Milagro, 27 de Agosto de 2021

  
 Benhur Pabón Ramírez/José Antonio Ponce Saa  
 Representante Legal  
 Codana S.A.



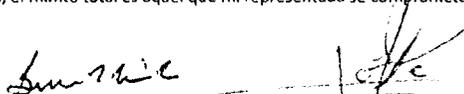
1/2. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN PARA EXONERACION ISD (USD en CIF)

DETALLE DEL BIEN IMPORTADO	Unidad Funcional	Tipo	Subpartida arancelaria	2021	2022	2023	2024	TOTAL
<b>BIENES DE CAPITAL</b>								
<u>Equipos críticos</u>								
Sistema de Destilación	Destilación	Importación	8419.40.00.90		\$ 2,156,000			\$ 2,156,000
Sistema de evaporación de vinazas	Evaporación	Importación	8419.89.91.00		\$ 1,108,800			\$ 1,108,800
Sistema de fermentación: 1 fermentador 500 m3	Fermentación	Importación	8479.89.90.90		\$ 739,200			\$ 739,200
<u>Otros equipos y montajes</u>								
Sistema de generación de vapor (Caldera) para Unidad Funcional de Destilación	Evaporación	Importación	8419.89.91.00		\$ 1,389,696			\$ 1,389,696
Sistema de enfriamiento (torres, intercambiadores) para Unidad Funcional de Destilación	Destilación	Importación	8419.40.00.90		\$ 431,200			\$ 431,200
Compresor CO2 para Unidad Funcional de Fermentación	Fermentación	Importación	8479.89.90.90		\$ 554,400			\$ 554,400
Centrífuga de separación de levaduras para Unidad Funcional de Fermentación	Fermentación	Importación	8479.89.90.90		\$ 474,320			\$ 474,320
Lote de Instrumentación para Unidad Funcional de Destilación	Destilación	Importación	8419.40.00.90		\$ 261,551			\$ 261,551
Lote de Instrumentación para Unidad Funcional de Fermentación	Fermentación	Importación	8479.89.90.90		\$ 57,698			\$ 57,698
Lote de Instrumentación para Unidad Funcional de Evaporación	Evaporación	Importación	8419.89.91.00		\$ 211,561			\$ 211,561
Sistemas eléctricos para Unidad Funcional de Destilación	Destilación	Importación	8419.40.00.90		\$ 197,863			\$ 197,863
Sistemas eléctricos para Unidad Funcional de Fermentación	Fermentación	Importación	8479.89.90.90		\$ 199,145			\$ 199,145
Sistemas eléctricos para Unidad Funcional de Evaporación	Evaporación	Importación	8419.89.91.00		\$ 242,582			\$ 242,582
<b>TOTAL</b>				\$ -	\$ 8,024,016	\$ -	\$ -	\$ 8,024,016
<b>MATERIAS PRIMAS</b>								
<b>TOTAL</b>				\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL IMPORTACIONES</b>				\$ -	\$ 8,024,016	\$ -	\$ -	\$ 8,024,016

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Nosotros, José Antonio Ponce Saa y Benhur Rodolfo Pabón Ramírez, en nuestras calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, y como tal representantes legales de la compañía Codana S.A., declaramos que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

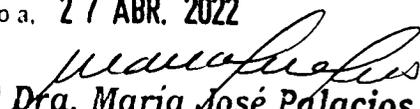
Milagro, 27 de Agosto de 2021

  
Benhur Pabón Ramírez/José Antonio Ponce Saa  
Representante Legal  
Codana S.A.

EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL. DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está conforme a su original que me fue presentado, en 02 fojas útil(es)

Quito a. 27 ABR. 2022



  
Dra. Maria José Palacios  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN (USD)

DETALLE DE LA INVERSIÓN	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
<b>INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)</b>	\$ 246,400	\$ 11,536,448	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,782,848
<b>Estudios de Ingeniería básica de construcción</b>	\$ 246,400					\$ 246,400
<b>Equipos críticos</b>						\$ -
Sistema de Destilación		\$ 1,848,000				\$ 1,848,000
Sistema de evaporación de vinazas		\$ 1,108,800				\$ 1,108,800
Sistema de control		\$ 246,400				\$ 246,400
Tanques de check y almacenamiento: 1 tanque 500 m3		\$ 677,600				\$ 677,600
Sistema de fermentación: 1 fermentador 500 m3		\$ 739,200				\$ 739,200
Montaje y tuberías		\$ 1,947,792				\$ 1,947,792
<b>Otros equipos y montajes</b>						\$ -
Sistema de generacion de vapor (Caldera)		\$ 1,389,696				\$ 1,389,696
Sistemas de enfriamiento (torres, intercambiadores)		\$ 431,200				\$ 431,200
Compresor CO2		\$ 554,400				\$ 554,400
Compresor de aire 500 cfm. 100 psig		\$ 246,400				\$ 246,400
Sistema de despacho		\$ 308,000				\$ 308,000
Centrifuga de separacion de levaduras		\$ 474,320				\$ 474,320
Recepción y mezcla de materias primas		\$ 123,200				\$ 123,200
Red contra incendios		\$ 123,200				\$ 123,200
Instrumentación, Sistemas eléctricos		\$ 1,170,400				\$ 1,170,400
Aislamiento térmico de equipos		\$ 147,840				\$ 147,840
						\$ -
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>						\$ -
						\$ -
<b>TOTAL</b>	\$ 246,400	\$ 11,536,448	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,782,848

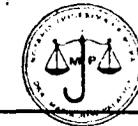
NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Nosotros, José Antonio Ponce Saa y Benhur Rodolfo Pabón Ramirez, en nuestras calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, y como tal representantes legales de la compañía Codana S.A., declaramos que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado, y que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Milagro, 27 de Agosto de 2021

x. *[Firma]* x.  
Benhur Pabón Ramirez/José Antonio Ponce Saa  
Representante Legal  
Codana S.A.

Quito a, 27 ABR. 2022



*[Firma]*  
Dra. Maria José Palacios  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EN DOBLE EJEMPLAR, EL ODISTAS EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL. DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está conforme a su original que me fue presentado. En *[Firma]* fojas *[Firma]* útil(es)



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0915380182

**Nombres del ciudadano:** PERE VITERI JAIME ANDRES

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

**Fecha de nacimiento:** 17 DE SEPTIEMBRE DE 1989

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MOELLER GILBERT STEFANIE MARIA

**Fecha de Matrimonio:** 2 DE AGOSTO DE 2012

**Datos del Padre:** PERE GUMMA JAIME JAVIER

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** VITERI MARRIOTT ANGELITA DEL CARMEN

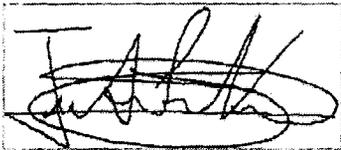
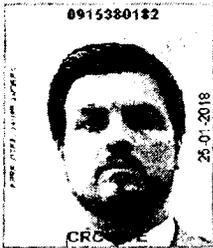
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 25 DE ENERO DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2022

Emisor: MICHEL ESTEFANIA ALVAREZ MAZON - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 227-707-05974



227-707-05974

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0915380182

**Nombre:** PERE VITERI JAIME ANDRES

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2022

Emisor: MICHEL ESTEFANIA ALVAREZ MAZON - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO

**RAZÓN.** Se otorgó ante Mí, en fe de ello confiero esta.....copia certificada de la escritura pública que antecede. La confiero sellada y firmada en la ciudad de Quito, en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*Maria Jose Palacios Vivero*  
**Dra. María José Palacios Vivero**  
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

N° de certificado: 226-707-05979



226-707-05979

